



# Informe Final del Panel Independiente para evaluar candidaturas a los Órganos del SIDH 2024

28 de mayo del 2024

## Evaluación de las candidaturas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Secretaría del Panel: American University Washington College of Law



Panel Independiente  
para evaluar **candidaturas**  
a los **órganos** del **SIDH**



INFORME FINAL DEL PANEL INDEPENDIENTE  
PARA EVALUAR CANDIDATURAS A LOS ÓRGANOS  
DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

28 de mayo de 2024

Integrantes del Panel SIDH 2024:

- Ariela Peralta
- Edison Lanza
- Juan Méndez
- Juan Pablo Albán
- Mariclaire Acosta
- Sergia Galván

## ÍNDICE

1.- Introducción .....	4
2.- Evaluación de las candidaturas .....	5
a. Alberto Borea Odría.....	5
i. Alta autoridad moral .....	5
ii. Calificación para ejercer la más elevada función judicial .....	6
iii. Reconocida competencia en derechos humanos .....	6
iv. Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés.....	9
v. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo.....	10
vi. Proceso de nominación a nivel nacional .....	10
Conclusión .....	10
b. Carlos Rodríguez Mejía.....	11
i. Alta autoridad moral.....	11
ii. Calificación para ejercer la más elevada función judicial .....	11
iii. Reconocida competencia en derechos humanos .....	12
iv. Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés.....	13
v. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo.....	14
vi. Proceso de nominación a nivel nacional .....	14
Conclusión .....	15
c. Diego Moreno Rodríguez .....	15
i. Alta autoridad moral .....	16
ii. Calificación para ejercer la más elevada función judicial .....	16
iii. Reconocida competencia en derechos humanos .....	16
iv. Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés.....	18
v. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo.....	19
vi. Proceso de nominación a nivel nacional .....	19
Conclusión .....	20
d. Leticia Bonifaz Alfonzo .....	20
i. Alta autoridad moral .....	20
ii. Calificación para ejercer la más elevada función judicial .....	21

iii.	Reconocida competencia en derechos humanos .....	21
iv.	Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés.....	23
v.	Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo.....	24
vi.	Proceso de nominación a nivel nacional .....	24
	Conclusión .....	24
e.	Ricardo Pérez Manrique .....	25
i.	Alta autoridad moral .....	25
ii.	Calificación para ejercer la más elevada función judicial.....	25
iii.	Reconocida competencia en derechos humanos .....	26
iv.	Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés.....	28
v.	Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo.....	28
vi.	Proceso de nominación a nivel nacional .....	28
	Conclusión .....	28
	3.- Recomendaciones.....	29
	ANEXOS.....	43
1.	Biografías de los integrantes del Panel .....	43
2.	Metodología de trabajo.....	46
a.	Criterios de evaluación.....	46
b.	Actividades de incidencia .....	51
•	Reunión con Misiones Permanentes ante la OEA .....	51
•	Reunión con Observadores Permanentes ante la OEA.....	52
•	Reunión con sociedad civil .....	52
•	Eventos con universidades .....	53
3.	Cuestionarios enviados a las personas candidatas .....	53
4.	Formulario para el envío de información al Panel SIDH sobre el proceso de elección de juezas y jueces a la Corte IDH.....	58

## 1.- Introducción

El Panel Independiente para la Evaluación de Candidaturas a los Órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Panel Independiente, el Panel SIDH o el Panel) presenta su informe final, con el objetivo de fortalecer y mejorar los estándares y la transparencia que rigen las elecciones para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). En esta edición, el Panel SIDH se focalizará en la revisión de las calificaciones de las personas candidatas para ocupar tres posiciones en la Corte IDH. Según lo establecido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH o Convención), solo los Estados Parte en este tratado podrán nominar y votar para elegir a los/las nuevos/as jueces/zas que integrarán este Tribunal.

Las personas nominadas por los Estados para integrar la Corte IDH para el periodo 2025 – 2030 son las siguientes: Alberto Alfonso Borea Odría (propuesto por Perú), Carlos Rodríguez Mejía (propuesto por Colombia), Diego Moreno Rodríguez (propuesto por Paraguay), Leticia Bonifaz Alfonzo (propuesta por México) y Ricardo Pérez Manrique (propuesto por Uruguay para su reelección).

El Panel Independiente 2024 está integrado por seis personas expertas, reconocidas internacionalmente por su amplia trayectoria dedicada a los derechos humanos: Ariela Peralta, Edison Lanza, Juan Pablo Albán, Juan Méndez, Mariclaire Acosta y Sergia Galván. Sus biografías pueden consultarse en el Anexo 1 del presente informe y en la página web del Panel<sup>1</sup>. Este es el sexto proceso consecutivo en el que American University Washington College of Law (AUWCL) desempeña la Secretaría del Panel.

La Secretaría del Panel estuvo a cargo de Mosi Marcela Meza Figueroa, bajo la supervisión de la profesora Claudia Martin. El equipo de la Secretaría estuvo integrado por Javier Estrada Tobar, Javier A. Galindo P., Robert Duffy y Tiffany Sharlene Alarcón.

El Panel elaboró sus evaluaciones individuales sobre la base de seis criterios: alta autoridad moral; calificación para ejercer la más elevada función judicial; reconocida competencia en derechos humanos, que incluye los subcriterios de formación académica y experiencia profesional, conocimiento sobre los estándares interamericanos y los desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH o Sistema Interamericano), así como diligencia y otras habilidades relevantes; independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés; aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo; y, proceso de nominación a nivel nacional.

---

<sup>1</sup> Véase, <https://www.wcl.american.edu/impact/initiatives-programs/es/>

El Panel realizó las evaluaciones individuales utilizando las hojas de vida y la información proporcionada por las personas candidatas. Además, se consideró sus respuestas a los cuestionarios enviados por el Panel (Anexo 3) y las entrevistas realizadas con cada persona candidata. También se tomó en cuenta la información contrastable proporcionada por la sociedad civil, mediante el formulario habilitado para tal fin (Anexo 4).

El Panel aspira a que su evaluación sea de utilidad para los Estados Parte de la CADH al proporcionar un análisis imparcial sobre la idoneidad de las personas nominadas para ejercer funciones en la Corte IDH, conforme con los requisitos establecidos tanto convencional como estatutariamente. El Panel insta a los Estados a adoptar medidas para mejorar la transparencia, la participación y el mérito en los procesos nacionales de nominación y a establecer una evaluación independiente de personas candidatas en la elección que se adelanta en el marco de la OEA.

## **2.- Evaluación de las candidaturas**

El Panel ha evaluado los antecedentes y trayectoria de cada persona nominada a la luz de los requisitos requeridos por la CADH para ocupar el cargo de juez/a de la Corte IDH, de acuerdo con el texto del tratado y la interpretación realizada por las sucesivas ediciones del Panel Independiente. Una descripción detallada de los alcances de cada criterio utilizado por el Panel se encuentra en el Anexo 2-a de este informe.

### **a. Alberto Borea Odría**

Procedimiento ante el Panel: El candidato Alberto Borea Odría, nominado por Perú, contestó el cuestionario enviado por la Secretaría del Panel el 14 de abril de 2024 y participó en la entrevista con el Panel el 30 de abril de 2024. La Secretaría recibió tres comunicaciones sobre la trayectoria y perfil del candidato.

#### **i. Alta autoridad moral**

En la respuesta al cuestionario enviado al Panel, el candidato Borea Odría afirmó que nunca había sido sancionado disciplinariamente por mala conducta profesional. El Panel no recibió información en contrario. No hay registro que indique algún tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

Cabe precisar que, de la información proporcionada por organizaciones de la sociedad civil a este Panel, se advierte que Borea Odría ejerció la defensa del exjefe de Estado peruano, Pedro Pablo Kuczynski, durante su proceso de vacancia por presuntos vínculos con la empresa Odebrecht. El candidato confirmó esta información en la entrevista que sostuvo con el Panel e indicó que lo hizo con el fin de darle estabilidad al régimen y aportar a la democracia; sin embargo, aclaró que la defensa legal del expresidente la realizó a título privado y no como abogado del Estado.

## **ii. Calificación para ejercer la más elevada función judicial**

El artículo 147 de la Constitución peruana establece que, para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia, es necesario ser peruano de nacimiento y ciudadano en ejercicio, mayor de 45 años. Asimismo, exige haber sido magistrado de la Corte Superior o fiscal superior durante 10 años, o haber ejercido la abogacía o la cátedra universitaria en materia jurídica durante 15 años.

El candidato Borea Odría cumple los precitados requisitos y no se ha recibido comunicación alguna que acredite lo contrario.

## **iii. Reconocida competencia en derechos humanos**

### **• *Formación académica y experiencia profesional***

Según su hoja de vida<sup>2</sup>, Alberto Borea Odría es licenciado en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú, cuenta con un diploma de Estudios Avanzados en Derecho Constitucional (grado de maestro) por la Universidad Complutense de Madrid y, actualmente, desarrolla su proyecto para el doctorado en Derecho de esta misma universidad. Además, posee estudios de posgrado en la Universidad de Wisconsin – Madison.

Borea Odría tiene experiencia docente en los cursos de Teoría del Estado, Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional en la Pontificia Universidad Católica del Perú, la Universidad de San Martín de Porres, la Universidad de Lima y la Universidad San José de Costa Rica.

Es fundador y socio principal del Estudio Borea Abogados y ha sido abogado de los estudios jurídicos Aníbal Corvetto Vargas y Borea, Castro, Monteverde.

El candidato destaca algunos casos emblemáticos en su carrera, como la representación de un grupo de extrabajadores en el que logró la anulación de un laudo arbitral expedido en contra de diversos derechos constitucionales, y la representación de Gustavo Cesti Hurtado y Baruch Ivcher ante la Corte IDH por la violación de derechos fundamentales.

Fue miembro de la Comisión Revisora del Código Procesal Constitucional, de la Comisión y Comité de Coordinación de Estudio de las Bases de la Reforma Constitucional del Perú y de la Comisión de Redacción de la Ley de Hábeas Corpus y Amparo. Asimismo, integró el Cuerpo Consultivo del Centro para Temas Latinoamericanos de la Universidad George Washington, fue consultor externo a cargo del Programa de Capacitación en la Administración de Justicia del

---

<sup>2</sup> El *curriculum vitae* proporcionado por el candidato se encuentra disponible en la página web del Panel SIDH: <https://www.wcl.american.edu/impact/initiatives-programs/es/>

Instituto Interamericano de Derechos Humanos de San José de Costa Rica, así como cofundador y socio de la Consultora Latinoamericana de Estudios para el Futuro en Costa Rica.

Además de haber sido diputado y senador, Borea Odría fue embajador del Perú ante la OEA, desde donde presidió la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, así como el Consejo Permanente de la OEA, e impulsó y fundó la Cátedra de las Américas.

- ***Conocimiento sobre los estándares interamericanos y los desafíos del SIDH***

El candidato Borea Odría, en su respuesta al cuestionario, señaló que el Sistema Interamericano enfrenta una serie de desafíos en la actualidad, entre los que se destacan el incumplimiento de las sentencias y decisiones de la Corte IDH, la falta de universalidad en la ratificación de instrumentos del SIDH, las limitaciones financieras que afectan su capacidad para llevar a cabo funciones de manera más eficiente, el tiempo lato en la resolución de los casos, la necesidad de acercamiento entre la Corte IDH y los tribunales nacionales, la necesidad de que los magistrados sesionen de manera permanente, la falta de una mayor integración de todas las tradiciones jurídicas de la región (en particular el *common law*), una atención más puntual a los litigantes en la Corte y a sus abogados, entre otros.

Añadió que la Corte IDH tiene un papel significativo en cada uno de estos desafíos. Algunos podrán ser atendidos de manera más inmediata, pero otros deben formar parte de un proceso continuo de trabajo comprensivo que requerirá del concurso de los jueces como colegiado, además del esfuerzo de los demás órganos del SIDH, de los Estados, y en los cuales podrá también contribuir con sus aportes la sociedad civil.

En adición, el candidato se refirió a la publicación que realizó en el libro “El Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos en el umbral del siglo XXI”, en el que, junto con destacados juristas como Antonio Cançado Trindade y Thomas Buergenthal, abordó propuestas específicas de modificación del SIDH, entre las que destacan: la designación de jueces y comisionados; los periodos de tiempo como jueces y comisionados; la admisibilidad de casos por la Comisión; la remisión de los asuntos a la Corte IDH; la falta de necesidad de nombrar jueces ad-hoc; la mayor participación de los abogados de las víctimas; y, las medidas para la ejecución de sentencias.

Finalmente, Borea Odría hizo referencia a los grupos minoritarios que, por tener características particulares, son objeto de desprecio, discriminación, o invisibilización. Por ello, sostiene que resulta fundamental, en particular desde el trabajo de la Corte IDH, que se reconozca que, por su propia condición de seres humanos, todos los grupos tienen derecho a vivir felices en su propia condición. Agrega que la sociedad requiere desarrollar una actitud no solo de tolerancia sino de aprecio e integración, a fin de permitir un enriquecimiento con las características de los grupos



minoritarios, debiéndose para ello generar condiciones para que puedan desarrollarse en toda su potencialidad.

De otro lado, se le consultó al candidato acerca de su valoración sobre temas emergentes que están impactando al Sistema Interamericano, como los derechos sexuales y reproductivos. Al respecto, Borea Odría indicó en el cuestionario de respuesta al Panel que conoce la temática de fondo pues está presente en el debate social y el desafío que presenta el SIDH para afrontarlos parte de entender la problemática y tomar el pulso en cada sociedad en concreto, “donde se terminará proponiendo una solución general para la cual no puede haber cartabones preestablecidos”. Añadió que deben plantearse cambios en estos temas, pero que ellos deben “realizarse cuando las propias sociedades las hayan ido madurando y asimilando lo que esperan como consecuencias favorables o desfavorables del mismo [sic]”.

Sostuvo en su entrevista que se trata de temas “que se encuentran en este momento en debate”, frente a los que no puede especular, pues “podría interpretarse como un adelanto de opinión”. Ante ello, se le preguntó específicamente acerca de estándares ya establecidos por la Corte IDH sobre violencia obstétrica y discriminación por opción sexual. Sobre este último tópico, Borea Odría sostuvo que está de acuerdo con lo decidido en el caso *Azul Rojas Marín v. Perú*. Cabe referirse en este apartado a una de las comunicaciones remitidas al Panel, en la que se manifiesta la postura contraria del candidato Borea Odría sobre el matrimonio igualitario<sup>3</sup>.

Asimismo, con relación a la consulta efectuada al candidato sobre el uso excesivo de la fuerza del Estado frente a protestas sociales, en el contexto de la visita *in loco* realizada por la CIDH al Perú a inicios de 2023, Borea Odría precisó en su entrevista que las protestas no pueden ser violentas y que el informe de la CIDH muestra un “encadenamiento de condicionales que no han llegado a despejarse”.

- ***Diligencia y otras habilidades relevantes***

En cuanto a su dedicación como juez y las medidas que adoptaría de ser electo para evitar conflictos de interés, el candidato Borea Odría señaló en la respuesta al cuestionario que, mientras dure su periodo como juez de la Corte IDH continuará con su tarea académica y con la realización de consultas e informes en aquellas materias que no impliquen un conflicto de interés. Agrega que su dedicación estará centrada en cumplir con sus responsabilidades en la Corte IDH, garantizando la imparcialidad y la objetividad en todas sus actuaciones, así como el equilibrio y la amplitud de criterio.

Con relación al conocimiento o experiencia de trabajo con sistemas legales diferentes al de su país, Borea Odría responde afirmativamente, precisando que, como profesor de Derecho Constitucional

---

<sup>3</sup> Véase, <https://revistaideele.com/ideele/content/alberto-borea-%E2%80%99Cla-opini%C3%B3n-publicada-muchas-veces-es-distinta-la-opini%C3%B3n-p%C3%ABlica%E2%80%9D>

desde 1976, ha realizado el estudio de varias constituciones de países de la región, labor que le ha permitido poder analizar las prácticas jurídicas en diferentes contextos regionales. Sin embargo, su experiencia más significativa –agrega– se centra en el trabajo que desarrolló en Costa Rica por más de 8 años, donde trabajó en el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, lo que le permitió preparar y desarrollar diferentes cursos y conocer los sistemas jurídicos de los países de la región.

Respecto de sus competencias específicas en idiomas, refiere que tiene el español como lengua materna, además de calificado conocimiento de los idiomas inglés e italiano.

#### **iv. Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés**

El candidato ha desarrollado su vida profesional en los ámbitos académico, político y privado. Manifiesta que no existe condición alguna que pueda afectar su imparcialidad en su trabajo como juez de la Corte IDH. Refiere que han pasado más de dos décadas desde que ocupó un cargo en el Gobierno del Perú, lo cual demuestra su independencia de cualquier influencia política o gubernamental.

De manera particular, se le consultó si ha tenido participación en movimientos de la sociedad civil a favor de los derechos humanos y si dicha pertenencia puede significar un conflicto de interés con su postulación y con las funciones que desempeñaría como juez. El candidato respondió que ha participado en la lucha pacífica y organizada contra dos dictaduras en Perú, las cuales afectaban la totalidad de los derechos abrogando la democracia y, por tanto, la libertad. En dicho contexto, precisó que fue impulsor de Foro Democrático, el programa Prensa Popular y Democracia, y la Casa de la Constitución. Refirió que tal participación no implica un conflicto de interés, pues los valores democráticos son inherentes al Sistema Interamericano.

Del mismo modo, se le preguntó si se ha desempeñado como servidor público y si ello puede significar un conflicto de interés. El candidato contestó que ha servido como embajador del Perú ante la OEA durante el período 2004-2005, asimismo, fue senador de la República desde 1990 a 1992 y diputado nacional desde 1985 a 1990. Además, participó como miembro en la Comisión de Redacción de la primera Ley de Hábeas Corpus y Amparo en 1982, así como en la Comisión y Comité de Coordinación de Estudio de las Bases de la Reforma Constitucional del Perú en los años 2000 y 2001. Del mismo modo, ha contribuido como miembro en la Comisión Revisora del Código Procesal Constitucional.

El Panel recibió algunas comunicaciones en las que se señaló que Borea Odría estaba ligado al asesoramiento a la presidenta Dina Boluarte. Al respecto, mediante Resolución Suprema 079-2023-PCM, de 26 de mayo de 2023<sup>4</sup>, se creó la Comisión Consultiva encargada de brindar asesoría

---

<sup>4</sup> Véase, <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/4327543-079-2023-pcm>

especializada en materia constitucional a la Presidencia de la República, y se designó al candidato como uno de sus integrantes.

Al consultársele sobre sus nexos con la presidenta, Borea Odría indicó que no la conocía y que su selección no obedece a una vinculación con el presente gobierno ni con el anterior, pues fue propuesto por un grupo de abogados y la Presidencia de la República aceptó tal proposición. Asimismo, refirió que decidió no participar de la referida Comisión Consultiva, declaración que se confirma con la Resolución Suprema 105-2023-PCM, de 26 de julio de 2023<sup>5</sup>, que modifica su conformación y excluye al candidato Borea Odría de esta Comisión.

#### **v. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo**

El candidato Borea Odría destacó que su experiencia profesional y su trayectoria le permitirán aportar a la Corte IDH y complementar adecuadamente su composición. Añadió que posee un sólido entendimiento de los desafíos legales y políticos que enfrentan los países de la región en materia de derechos humanos y consolidación del sistema democrático.

Por otro lado, las comunicaciones recibidas de la sociedad civil sugieren que la elección de Borea Odría no contribuiría a una composición más equilibrada en términos de género o representación de grupos poblacionales.

#### **vi. Proceso de nominación a nivel nacional**

El candidato refirió en su cuestionario que su nominación fue propuesta por “calificados abogados constitucionalistas y profesores universitarios en un proceso conducido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú”. Empero, en la entrevista explicó que no existe un sistema de nominación de personas candidatas en su país, y que la referida propuesta fue aceptada por la Cancillería y la Presidencia de la República.

### **Conclusión**

El Panel concluye que el candidato Alberto Borea Odría cumple con los criterios de evaluación contenidos en los instrumentos interamericanos para ser elegido juez de la Corte IDH.

El Panel considera que la experiencia previa del candidato en el litigio ante el sistema interamericano, así como las actividades desempeñadas como embajador del Perú ante la OEA, le permitirán adaptarse al trabajo de la Corte IDH de forma solvente.

Asimismo, demostró conocimiento de los desafíos actuales del SIDH y ofreció algunas propuestas para hacerles frente.

---

<sup>5</sup> Véase, <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2200155-9>

El Panel observa con preocupación que, respecto de ciertas posiciones ya adoptadas en el Sistema Interamericano en materia de derechos sexuales y reproductivos, así como sobre el derecho a la protesta, el candidato parece desconocer el acervo jurisprudencial más reciente de la Corte en la consolidación de estándares en estos temas. Adicionalmente, aunque ha tenido experiencia en el litigio interamericano, esta no es reciente, sino que data de hace dos décadas.

El Panel no identificó algún impedimento que afecte la independencia o imparcialidad del candidato, de manera tal que lo descalifique para ser elegido juez de la Corte IDH.

El Panel advierte que no existe en el Perú un mecanismo público y participativo de nominación para los órganos del SIDH, y que las autoridades designaron directamente la candidatura de Borea Odría.

### **b. Carlos Rodríguez Mejía**

Procedimiento ante el Panel: El candidato Carlos Rodríguez Mejía, nominado por Colombia, contestó el cuestionario enviado por la Secretaría del Panel el 18 de abril de 2024 y participó en la entrevista con el Panel el día 20 de abril de 2024. La Secretaría recibió dos comunicaciones sobre la trayectoria y perfil del candidato.

#### **i. Alta autoridad moral**

En el cuestionario desarrollado enviado al Panel, el candidato Rodríguez Mejía afirmó que nunca había sido sancionado disciplinariamente por mala conducta profesional. El Panel no recibió información en contrario. No hay registro que indique algún tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

#### **ii. Calificación para ejercer la más elevada función judicial**

El artículo 232 de la Constitución colombiana establece que para ser magistrado de la Corte Constitucional o de la Corte Suprema de Justicia es necesario ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio, ser abogado, no haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos. Además, debe haberse desempeñado durante 15 años en cargos dentro de la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido con buen crédito, durante 15 años, la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente.

El candidato Rodríguez Mejía cumple los precitados requisitos y no se ha recibido comunicación alguna que acredite lo contrario.

### iii. Reconocida competencia en derechos humanos

- ***Formación académica y experiencia profesional***

Según su hoja de vida<sup>6</sup>, Carlos Rodríguez Mejía es abogado y doctor en Ciencias Jurídicas por la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, donde también obtuvo una especialización en Ciencia Socioeconómicas. Posee un curso de posgrado en Derecho Constitucional y Ciencia Política por el Centro de Estudios Constitucionales de Madrid. Además, tiene un diploma en Derecho Penal por la Escuela de Práctica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

Rodríguez Mejía se desempeña como docente en la Facultad de Derecho de la Universidad del Magdalena de Santa Marta. En la Especialización en Derechos Humanos, imparte las asignaturas de Responsabilidad Internacional del Estado y Sistemas Internacionales de Protección de los Derechos Humanos. Tiene una amplia experiencia docente en temas especializados de derechos humanos, sistema interamericano e internacional humanitario, siendo profesor en varias universidades a nivel nacional.

El candidato Rodríguez Mejía posee una extensa trayectoria ante el SIDH. Ha sido autor de diversos *amicus curiae* relativos a casos y opiniones consultivas, perito de la Corte IDH en el *Caso Vereda La Esperanza v. Colombia*, y en *Yarce y otras (Comuna 13) v. Colombia*, así como representante de víctimas en los casos de *Las Palmeras v. Colombia*, *Caso 19 Comerciantes v. Colombia*, *Caso de la Masacre de Pueblo Bello v. Colombia*, *Caso de las Masacres de Ituango v. Colombia*, *Caso Petro Urrego v. Colombia*, entre otros.

Actualmente, se desempeña como embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Colombia ante Costa Rica.

- ***Conocimiento sobre los estándares interamericanos y los desafíos del SIDH***

El candidato Rodríguez Mejía, en su respuesta al cuestionario, señala dos problemas que enfrenta el Sistema Interamericano: la falta de cumplimiento cabal de las sentencias que expide el Tribunal en los casos contenciosos y el tiempo que toma un caso para ser sometido a la Corte.

Con relación al primero, Rodríguez Mejía refiere que es un tema que debe ser abordado cuidadosamente pues su solución debe involucrar a la Corte, a la CIDH y a los órganos políticos de la OEA. Añade que muchos Estados no cumplen con las sentencias por problemas institucionales. Así, las sentencias ordenan investigar, juzgar y/o sancionar a los autores de las violaciones, pero estas funciones no corresponden al Ejecutivo sino al Ministerio Público o a la

---

<sup>6</sup> El *curriculum vitae* proporcionado por el candidato se encuentra disponible en la página web del Panel SIDH: <https://www.wcl.american.edu/impact/initiatives-programs/es/>

Fiscalía y al Poder Judicial; además, el Ejecutivo está inhibido de dar órdenes al Poder Judicial. Una situación similar se presenta cuando la sentencia ordena tomar medidas legislativas, pero el Ejecutivo no tiene las mayorías necesarias para que se adopten y tampoco tiene facultades para ordenar acciones al Congreso. Sostiene el candidato que en ambas situaciones se deben buscar fórmulas que apoyen al Estado para realizar reformas institucionales. Respecto al segundo problema, sobre el tiempo que toma un caso para ser sometido a la Corte, Rodríguez Mejía señala que pueden abreviarse los trámites ante el Tribunal, mediante modificaciones a los reglamentos de la CIDH y de la Corte, por lo que no resulta necesario promover reformas a los tratados del SIDH.

- ***Diligencia y otras habilidades relevantes***

En cuanto a su dedicación como juez, el candidato Rodríguez Mejía señaló que no desarrollará más actividades, salvo la de continuar impartiendo clases en seminarios universitarios.

Con relación al conocimiento o experiencia de trabajo con sistemas legales diferentes al de su país, Rodríguez responde afirmativamente, precisando que a mediados de los años 80 y hasta el año 1993, ejerció como abogado en España.

Respecto de sus competencias específicas en idiomas, refiere que habla su lengua materna, español, y un nivel de inglés que le permite comunicarse con otras personas y leer documentos en ese idioma.

#### **iv. Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés**

El candidato Rodríguez Mejía señaló, en la respuesta al cuestionario que, si su cargo como embajador de Colombia ante Costa Rica puede conducir a un conflicto de intereses, entonces se declararía impedido. Asimismo, en la entrevista sostenida con el Panel, se le preguntó si de ser elegido juez de la Corte continuaría siendo diplomático o si pensaba renunciar. Al respecto respondió que, si no es elegido, no renunciaría a su cargo de embajador. Añadió que, de ser elegido, renunciaría para prepararse para asumir y se apartaría de todo vínculo con el Ejecutivo. También precisó que no desempeñará otro cargo distinto al de juez y que defenderá su independencia.

Sobre el particular, el Panel quiere notar lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto de la Corte IDH, según el cual es incompatible el cargo de juez de la Corte IDH con, *inter alia*, el ejercicio de cargos como miembros o altos funcionarios del Poder Ejecutivo, incluidos el de agentes diplomáticos que se desempeñan como jefes de misión ante la OEA o ante cualquiera de sus Estados miembros.

En el espíritu de esta norma, el Panel ha señalado en forma reiterada que el cumplimiento de requisitos y la ausencia de incompatibilidades deben estar presentes al momento de la nominación de las candidaturas. Esto, para evitar que la posición de las personas candidatas, especialmente en puestos diplomáticos que representan la política exterior del Gobierno, pueda interpretarse como una falta de independencia e imparcialidad o generar percepción de conflictos de interés. El cargo

de embajador ante un Estado miembro de la OEA que el candidato Rodríguez Mejía detenta podría subsumirse dentro de esta situación.

De otro lado, se le consultó si ha tenido participación en movimientos de la sociedad civil a favor de los derechos humanos y si dicha pertenencia puede significar un conflicto de interés con su postulación y con las funciones que desempeñaría como juez. El candidato respondió que ha sido un activo defensor de los derechos humanos dentro de su país, así como frente a organismos internacionales y considera que no se presentaría ningún conflicto de interés, ya que, si se trata de asuntos relacionados con Colombia, el candidato no participaría.

**v. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo**

El candidato Rodríguez resaltó en la respuesta al cuestionario que su experiencia profesional de más de 40 años como defensor de derechos humanos y de víctimas en el SIDH, aunada a su desempeño como profesor universitario, “pueden aportar a la Corte la visión de quien ha actuado ante el Tribunal para obtener el restablecimiento de los derechos conculcados, la reparación de las víctimas y las garantías de no repetición”.

Una de las comunicaciones recibidas por el Panel resalta que Rodríguez Mejía podría contribuir significativamente a la conformación equilibrada de la Corte, gracias a su vasta experiencia y compromiso en el ámbito internacional de los derechos humanos. Además, destaca su interacción con organizaciones no gubernamentales dedicadas a la promoción y protección de los derechos humanos, lo cual amplía su visión y comprensión de los desafíos que enfrentan las comunidades vulnerables en la región.

**vi. Proceso de nominación a nivel nacional**

En la respuesta proporcionada por el candidato Rodríguez Mejía al cuestionario, se indica que, en Colombia, los candidatos a juez de la Corte los decide el presidente y la Cancillería, teniendo en cuenta la hoja de vida y la experiencia de la persona nominada.

Al respecto, como parte del proceso de consulta con la sociedad civil, el Panel recibió la comunicación de una institución universitaria que elevó un derecho de petición a diversas autoridades del gobierno colombiano para solicitar información sobre los procesos internos de elección del candidato a la Corte IDH. En ella se indicó que el Ministerio de Relaciones Exteriores denegó la información con base en el artículo 136 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1712 de 2014. El referido dispositivo constitucional establece la prohibición que tiene el Congreso de exigir al gobierno información sobre instrucciones en materia diplomática, mientras que el artículo 19 de la ley dispone en qué circunstancias puede denegarse el acceso a la información pública reservada y señala también que tal rechazo debe hacerse de manera motivada.

En adición, el ente universitario resaltó las declaraciones otorgadas por el juez de la Corte IDH Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), quien, en pronunciamientos brindados a diferentes

medios de comunicación colombianos, solicitó de manera formal al presidente de la República realizar un proceso público para elegir su reemplazo, ya que considera que es importante para el país mantener esta plaza en tan relevante institución judicial<sup>7</sup>.

## **Conclusión**

El Panel concluye que el candidato Carlos Rodríguez Mejía cumple con los criterios de evaluación contenidos en los instrumentos interamericanos para ser elegido juez de la Corte IDH.

El Panel considera que la versación y vasta experiencia del candidato en el Sistema Interamericano le permitirán adaptarse al trabajo de la Corte IDH de forma solvente. Asimismo, demostró conocimiento de los desafíos actuales del SIDH y ofreció algunas propuestas para hacerles frente.

El Panel observa con preocupación el cargo actual que desempeña el candidato como embajador de Colombia ante Costa Rica. La situación descrita es un precedente que podría comprometer su independencia e imparcialidad y podría generar dudas razonables sobre posibles conflictos de interés. Este Panel considera que la promesa de renunciar al ser elegido juez de la Corte IDH no es suficiente, porque es al momento de anunciar las candidaturas que los Estados parte deben conocer si cada candidato es elegible o no.

El Panel advierte que en Colombia no existe un mecanismo público y participativo de nominación para los órganos del SIDH, y que las autoridades designaron directamente la candidatura de Rodríguez Mejía. Además, sin perjuicio del reconocimiento de las altas cualidades profesionales del candidato, cabe mencionar que este ha sido abogado del presidente de la República, hecho que evidencia el diseño discrecional de la selección de candidaturas por parte del Ejecutivo y dista de lo propuesto reiteradamente por este Panel en sus diversos informes.

En adición, se advierte que la respuesta de la Cancillería, denegatoria de la solicitud de información presentada por un ente universitario sobre el proceso de nominación del candidato Rodríguez Mejía, bajo la calificación de información reservada, no cumple con los estándares interamericanos sobre máxima transparencia y acceso a la información pública.

### **c. Diego Moreno Rodríguez**

Procedimiento ante el Panel: El candidato Diego Moreno Rodríguez, nominado por Paraguay, contestó el cuestionario enviado por la Secretaría del Panel el 17 de abril de 2024 y participó en la entrevista con el Panel el día 23 de abril de 2024. La Secretaría recibió diez comunicaciones sobre la trayectoria y perfil del candidato.

---

<sup>7</sup> Véase, <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/corte-idh-juez-colombiano-pide-proceso-publico-para-elegir-su-reemplazo-801679>



**i. Alta autoridad moral**

En el cuestionario desarrollado enviado al Panel, el candidato Moreno Rodríguez afirmó que nunca había sido sancionado disciplinariamente por mala conducta profesional. El Panel no recibió información en contrario. No hay registro que indique algún tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

**ii. Calificación para ejercer la más elevada función judicial**

El artículo 258 de la Constitución paraguaya establece que para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia es necesario tener nacionalidad paraguaya natural y, al menos, 35 años, poseer un título universitario de doctor en Derecho y gozar de notoria honorabilidad. Asimismo, exige haber ejercido efectivamente durante un mínimo de 10 años la profesión de abogado, la magistratura judicial o la cátedra universitaria en materia jurídica, conjunta, separada o sucesivamente.

El candidato Moreno Rodríguez cumple los precitados requisitos y no se ha recibido comunicación alguna que acredite lo contrario.

**iii. Reconocida competencia en derechos humanos**

● ***Formación académica y experiencia profesional***

Según su hoja de vida<sup>8</sup>, Diego Moreno Rodríguez es abogado por la Universidad Católica de Asunción, posee un Máster en Derecho por la Universidad de Columbia - Nueva York, y un curso de posgrado en Derecho Constitucional por la Universidad de Salamanca. Ha realizado varios cursos de formación continua y especialización en temas relativos al derecho internacional de los refugiados, desplazados internos, derecho internacional humanitario y otros, en el ámbito de la OEA, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, del Comité Internacional de la Cruz Roja y de otros organismos internacionales.

Moreno es profesor de la Maestría en Justicia Constitucional y Derechos Humanos en la Universidad de Bolonia y en el Instituto para el Desarrollo Constitucional de Argentina. Ha tenido experiencia docente en universidades nacionales y extranjeras, impartiendo las asignaturas de Derechos y Garantías Constitucionales, Teoría Constitucional, Interpretación y Argumentación Jurídica, entre otras.

Actualmente, ejerce la profesión de abogado en el estudio jurídico Moreno Ruffinelli & Asociados en Asunción, Paraguay, firma que se dedica fundamentalmente a temas de derecho privado y derecho arbitral.

---

<sup>8</sup> El *curriculum vitae* proporcionado por el candidato se encuentra disponible en la página web del Panel SIDH: <https://www.wcl.american.edu/impact/initiatives-programs/es/>

Asimismo, se desempeñó como oficial jurídico en el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA.

- ***Conocimiento sobre los estándares interamericanos y los desafíos del SIDH***

El candidato Moreno Rodríguez, en su respuesta al cuestionario, identifica varios desafíos en el plano de la protección de los derechos y en el plano institucional.

Con relación al primero, refiere como desafíos puntuales la protección del medioambiente y su relación con la vida, la salud y la integridad de los habitantes del continente; la responsabilidad de las empresas en la protección de los derechos humanos; la libertad de expresión en entornos digitales; y, los deberes de los Estados (incluida la cooperación) en la protección de las personas en fenómenos migratorios.

Frente a ellos, el candidato señala que la Corte IDH tiene un rol fundamental no solo en la protección de las víctimas y su reparación mediante medidas con impacto estructural, sino también en la consolidación de líneas jurisprudenciales que sirvan de guía para toda la región, con el propósito de proteger a la persona humana ante la arbitrariedad de los poderes públicos y privados que amenazan sus derechos. Además, sostiene que la Corte debe jugar un rol preponderante en la protección de la democracia y del Estado de derecho, con desarrollos que apuntalen los valores de la Carta Democrática Interamericana y que contribuyan a generar una genuina cultura democrática de respeto a los derechos de todas las personas, sin discriminaciones de ningún tipo.

Respecto del plano institucional, el candidato sostiene que el anhelo de la universalización del SIDH y de la conversión de la Corte IDH en un órgano permanente se enfrenta con la realidad de Estados que denuncian la CADH o la Carta de la OEA, poniendo en entredicho tales aspiraciones. A esto añade el candidato otros problemas endémicos, como la falta de financiamiento adecuado para afrontar las demandas del SIDH; problemas que impiden que el SIDH cumpla con sus propios estándares sobre plazo razonable; entre otros.

Asimismo, refiere que el cumplimiento de las sentencias que dicta la Corte IDH continúa siendo un desafío muy importante, para lo cual se requieren estrategias de diálogo con órganos de la OEA y con los Estados, visitas *in loco*, etc.

Por otro lado, el Panel recibió una comunicación en la que se indica que el candidato puede poner en riesgo los avances de la jurisprudencia del SIDH, debido a su posición contraria a la doctrina del control de convencionalidad<sup>9</sup>. En la entrevista con el Panel, Moreno Rodríguez sostuvo que las opiniones críticas emitidas al respecto se dieron en un contexto puramente académico de hace diez años, pero que dicha doctrina se encuentra a la fecha muy consolidada.

---

<sup>9</sup> Véase, <https://www.pj.gov.py/ebook/entrevistas-control-c.php>

- ***Diligencia y otras habilidades relevantes***

En cuanto a su dedicación como juez, el candidato Moreno Rodríguez señaló que, además, continuará ejerciendo la docencia y mantendrá su vínculo con el estudio jurídico en el cual trabaja actualmente.

Con relación al conocimiento o experiencia de trabajo con sistemas legales diferentes al de su país, Moreno Rodríguez responde que haber trabajado en la OEA lo expuso al conocimiento de distintos sistemas y realidades jurídicas. Refirió conocer la tradición del *common law* por haber realizado sus estudios de Maestría en los Estados Unidos y el derecho europeo, por haber seguido el Doctorado en España. Agregó que el conocimiento del *common law* resulta particularmente importante, puesto que, si se aspira a la universalización del SIDH, se tiene que alejar el mito de que se trata de un sistema latinoamericano, de manera tal que todos los Estados miembros de la OEA se sientan parte del SIDH y aspiren a formar parte de la CADH y a someterse a la competencia de la Corte IDH.

Respecto de sus competencias específicas en idiomas, refiere que habla español e inglés fluido, tiene un conocimiento básico del portugués, y puede leer algunos textos básicos en francés.

#### **iv. Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés**

El candidato Moreno Rodríguez señaló en la respuesta al cuestionario que asume el compromiso de ejercer el cargo conforme a los más altos estándares internacionales en materia de independencia e imparcialidad, con estricto apego al Código de Ética de la Corte IDH, y demás instrumentos internacionales que establecen principios análogos. Añade que ejerce la profesión de abogado y la docencia a nivel universitario, funciones que no supondrían ningún conflicto de interés, pero en el caso que exista uno, su respuesta es apartarse del caso siguiendo el procedimiento establecido.

De manera particular, se le consultó si ha tenido participación en movimientos de la sociedad civil a favor de los derechos humanos y si dicha pertenencia puede significar un conflicto de interés con su postulación y con las funciones que desempeñaría como juez. Moreno Rodríguez responde que no se ha dedicado al activismo de derechos humanos fuera del ámbito de la docencia y que no visualiza conflicto de interés alguno; añade que, si lo hubiera, se apartaría del caso.

Del mismo modo, se le preguntó si se ha desempeñado como servidor público y si ello puede significar un conflicto de interés. El candidato contestó que trabajó con el Estado en temas de reforma judicial y que considera que no existiría ningún conflicto de interés al respecto. De presentarse alguno, refiere que se apartaría del caso.

En adición, se recibieron otras comunicaciones en las que se indica que el candidato es hermano de Roberto Moreno Rodríguez, actual asesor jurídico del presidente de la República, y, a su vez,

es hijo del excanciller nacional, José Antonio Moreno Ruffinelli, lo que podría eventualmente ser un conflicto de interés. Al preguntarle por ello en la entrevista, el candidato señala que no hay escenario posible donde haya conflictos de interés y, si eso llegase a existir, se excusará según las normas de procedimiento. Añade que él mismo está financiando su candidatura, por lo que Paraguay no ha incurrido en ningún gasto con relación a la misma. Con tal actuación desea evitar cualquier intromisión en su independencia e imparcialidad.

Además, otra comunicación refiere que el candidato figura en el Padrón de la Asociación Nacional Republicana —partido oficial del gobierno— como afiliado. Al respecto, responde Moreno Rodríguez en la entrevista que se afilió de muy joven porque consideraba que podía reparar de algún modo la injusticia histórica generada por la dictadura militar, pero que no tiene otra afiliación y no ha militado ni ha estado asociado a ningún movimiento, ni ha hecho política partidaria.

#### **v. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo**

El candidato Moreno Rodríguez resaltó, en sus respuestas al cuestionario enviado por el Panel, que la Corte IDH nunca ha tenido entre sus jueces a un representante de nacionalidad paraguaya.

Además, señaló que, de ser elegido, podría contribuir a promover una mayor apertura al pluralismo jurídico presente en la región y a ofrecer la perspectiva de un país con problemas y desafíos específicos en protección de derechos. Refiere que ello se debe a su compleja historia política y a sus estructuras institucionales que difieren de las de otros Estados.

Las comunicaciones de la sociedad civil subrayan, por su parte, la importancia de incluir a un juez de nacionalidad paraguaya en la composición de la Corte IDH.

#### **vi. Proceso de nominación a nivel nacional**

En la respuesta proporcionada por el candidato Moreno Rodríguez al cuestionario, se indica que, en el año 2021, personas ligadas al gobierno de entonces le contactaron por las vacancias de la Corte IDH, puesto que conocían de su trayectoria; sin embargo, por razones familiares, no aceptó la candidatura. En esta ocasión, fue consultado nuevamente por funcionarios de la Cancillería paraguaya y aceptó la candidatura. Refiere que lo hizo con la condición de poder desempeñar el cargo con la más absoluta independencia e imparcialidad, así como las garantías suficientes del respeto irrestricto a sus ideas y formas de pensar en todos los temas, además de estar libre de injerencias de cualquier tipo. Añade Moreno Rodríguez que la designación se difundió públicamente a través de redes sociales y medios de comunicación, tras un par de eventos organizados por la Cancillería paraguaya.

De otro lado, entre las comunicaciones recibidas, se encuentra una que señala que la República del Paraguay no tiene un sistema o procedimiento público, transparente, participativo ni basado en la idoneidad, para presentar candidaturas a los órganos del SIDH o a los órganos de tratados de Naciones Unidas. Se añade que las candidaturas son presentadas unilateralmente por la Cancillería, sin ningún tipo de instancia previa de consulta con organizaciones de derechos humanos, entidades

académicas u otros actores relevantes independientes del Estado o del partido de Gobierno. Precisa que la publicidad de las candidaturas se da cuando ocurren las nominaciones oficiales del Estado ante los sistemas respectivos.

## **Conclusión**

El Panel concluye que el candidato Diego Moreno Rodríguez cumple con los criterios de evaluación contenidos en los instrumentos interamericanos para ser elegido juez de la Corte IDH.

El Panel considera que el candidato tiene experiencia en el derecho internacional público, al haber trabajado en la OEA, y en derecho privado, al laborar actualmente en un estudio jurídico; asimismo, tiene una sólida experiencia docente. Sin embargo, el Panel no tiene convicción de su experiencia específica sobre los estándares interamericanos e internacionales de derechos humanos, por lo que advierte que no se acredita en forma inequívoca el requisito de notoria competencia en materia de derechos humanos.

El Panel observa los nexos que tienen algunos familiares del candidato con el Poder Ejecutivo, situación que podría comprometer su independencia e imparcialidad, y podría generar dudas razonables sobre posibles conflictos de interés.

El Panel advierte que en Paraguay no existe un mecanismo público y participativo de nominación para los órganos del SIDH, y que las autoridades designaron directamente la candidatura de Moreno Rodríguez.

### **d. Leticia Bonifaz Alfonso**

Procedimiento ante el Panel: La candidata Leticia Bonifaz Alfonso, nominada por México, contestó el cuestionario enviado por la Secretaría del Panel el 12 de abril de 2024 y participó en la entrevista con el Panel el día 29 de abril de 2024. La Secretaría recibió diez comunicaciones sobre la trayectoria y perfil de la candidata.

#### **i. Alta autoridad moral**

En el cuestionario desarrollado enviado al Panel, la candidata Bonifaz Alfonso afirmó que nunca había sido sancionada disciplinariamente por mala conducta profesional. El Panel no recibió información en contrario. No hay registro que indique algún tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

Este Panel ha tomado conocimiento que la candidata Bonifaz Alfonso recibió el Premio de la Igualdad en la Abogacía, en el 2022, por parte del Consejo General de la Abogacía Española; asimismo, en el 2020, obtuvo la Medalla “Fray Bartolomé de las Casas”, otorgada por el

ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México, a destacadas personas defensoras de derechos humanos.

## **ii. Calificación para ejercer la más elevada función judicial**

El artículo 95 de la Constitución mexicana establece que para ser ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es necesario ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener al menos 35 años de edad y un título de abogado de al menos 10 años de antigüedad, y haber residido en México durante los dos años anteriores al día de la designación.

También es requisito no haber sido condenado por un delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, se le inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

La Constitución además establece que la persona no debe haber sido, en el año previo a su nombramiento, secretario de Estado, fiscal General de la República, diputado, senador ni gobernador.

La candidata Bonifaz Alfonzo cumple los precitados requisitos y no se ha recibido comunicación alguna que acredite lo contrario.

## **iii. Reconocida competencia en derechos humanos**

### **● *Formación académica y experiencia profesional***

Según su hoja de vida<sup>10</sup>, Leticia Bonifaz Alfonzo es abogada por la Universidad Nacional Autónoma de México. Posee cursos de posgrado en la Especialidad de Derecho Constitucional y Administrativo por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Actualmente se desempeña como profesora de Epistemología Jurídica e impartió la asignatura de Teoría Jurídica Contemporánea en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM. Además, es profesora de las asignaturas de Introducción al Estudio del Derecho y de Filosofía del Derecho en la misma universidad. En adición, se ha desempeñado como catedrática de la asignatura Didáctica Aplicada al Derecho en la Maestría en Derecho Internacional de la UNAM.

Bonifaz se desempeña como experta independiente del Comité CEDAW de las Naciones Unidas desde el 2021 y cumplirá su mandato a fines de 2024. También ha trabajado como consultora del Programa de Derechos Humanos para el Desarrollo PNUD/AMEXCID.

---

<sup>10</sup> El *curriculum vitae* proporcionado por la candidata se encuentra disponible en la página web del Panel SIDH: <https://www.wcl.american.edu/impact/initiatives-programs/es/>

La candidata cuenta con una amplia trayectoria en diversos cargos gubernamentales, entre los que se encuentran los de directora general de estudios en la promoción y desarrollo de los derechos humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, directora de la División de Estudios Jurídicos del CIDE y consejera jurídica del Gobierno del Distrito Federal.

- ***Conocimiento sobre los estándares interamericanos y los desafíos del SIDH***

La candidata Bonifaz Alfonzo, en su respuesta al cuestionario, identifica cinco desafíos del Sistema Interamericano: la legitimidad y eficacia, la ampliación del número de Estados bajo la jurisdicción de la Corte, el desarrollo de estándares sobre obligaciones estatales respecto de la actuación de particulares, el diálogo con otros organismos y la incorporación nacional de estándares interamericanos.

Con relación al primero, Bonifaz Alfonzo considera que la Corte debe continuar garantizando la transparencia en las fuentes y en la administración de su financiamiento; salvaguardar los estándares interamericanos a través de una interpretación que, al tiempo de ser evolutiva, garantice la consistencia en las decisiones y seguridad jurídica para los Estados; fortalecer las capacidades de la Corte para la supervisión de las sentencias (apoyo en las defensorías del pueblo o en mecanismos para requerir directamente a autoridades involucradas informes sobre el cumplimiento de sentencias); y, explorar la manera de poder expandir los procesos de solución amistosa.

Respecto del segundo, sostiene la candidata que se debe buscar que más Estados acepten la jurisdicción de la Corte mediante una mayor promoción de su trabajo. Añade, en este sentido, que es un acierto que la Corte esté celebrando audiencias sobre el tema de cambio climático en los países del Caribe.

En razón del tercer desafío, Bonifaz Alfonzo señala que si bien la Corte tiene jurisprudencia sobre los deberes que tiene el Estado sobre terceros que puedan afectar derechos humanos (regulación, supervisión y fiscalización), es importante profundizar sobre los contenidos específicos de tales obligaciones. Agrega que se puede continuar con el desarrollo de estándares y reparaciones para contribuir a incorporar en políticas públicas de seguridad y desarrollo económico medidas que sean compatibles con los derechos humanos. Propone que, ante la aprobación de proyectos de desarrollo económico, se debe reforzar con los Estados la adopción de políticas sostenibles que se guíen bajo el principio de la equidad social, y que tomen en cuenta los derechos de pueblos indígenas y la preservación del medio ambiente.

Sobre el cuarto desafío, la candidata considera que debe fortalecerse el diálogo judicial con otros sistemas, como el europeo y africano, para consistencia de estándares. Asimismo, la Corte debe mantener un diálogo coordinado con la CIDH, a fin de implementar estrategias para el acceso a la justicia oportuna y fortalecer el impacto de las decisiones en el SIDH, a raíz de su reciente política de priorización.

Finalmente, en relación con el quinto desafío, Bonifaz Alfonzo refiere que la Corte debe fortalecer los vínculos con personas operadoras de justicia para incentivar que las autoridades nacionales realicen un adecuado control de convencionalidad.

- ***Diligencia y otras habilidades relevantes***

En cuanto a su dedicación como jueza, la candidata Bonifaz Alfonzo señaló en la respuesta al cuestionario que, además de dicha labor, mantendrá sus compromisos académicos y continuará con algunas asesorías en su país.

Con relación al conocimiento o experiencia de trabajo con sistemas legales diferentes al de su país, Bonifaz Alfonzo responde afirmativamente, precisando que para ser relatora desde CEDAW es indispensable el análisis del marco normativo que rige cada país. Asimismo, refiere que, en las observaciones finales de la CEDAW, se hacen sugerencias específicas sobre reformas a dicho marco normativo. Agrega que, a nivel teórico, ha estudiado la Constitución de Bolivia y diversas leyes específicas de Argentina y Chile.

Respecto de sus competencias específicas en idiomas, refiere que maneja el inglés a nivel intermedio, y tiene comprensión de lectura de portugués y francés, así como dominio del italiano.

#### **iv. Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés**

En la respuesta proporcionada por la candidata Bonifaz Alfonzo al cuestionario sobre la posibilidad de que surja algún tipo de conflicto de interés que afecte su independencia e imparcialidad en su trabajo como jueza, la candidata señaló que, si bien va a continuar con sus compromisos académicos y algunas asesorías en el país, considera que serán asesorías que no impliquen ningún conflicto de interés con el trabajo de la Corte.

De manera particular, se le consultó si ha tenido participación en movimientos de la sociedad civil a favor de los derechos humanos y si dicha pertenencia puede significar un conflicto de interés con su postulación y con las funciones que desempeñaría como jueza. La candidata respondió en el cuestionario que actualmente forma parte del Consejo en la A.C. Equis, Justicia para las Mujeres, y está por terminar su periodo como consejera en Abogadas MX A. C., por lo que manifiesta que no existiría ningún posible conflicto de interés. No es claro de sus respuestas si su mandato como consejera en A.C. Equis, Justicia para las Mujeres también expirará antes de asumir como jueza, si fuera electa. Si ese no fuera el caso, su participación en el Consejo de dicha organización después de ser electa podría representar un conflicto de interés.

Del mismo modo, se le preguntó si se ha desempeñado como servidora pública y si ello puede significar un conflicto de interés. La candidata contestó que ha sido funcionaria pública y que su más reciente puesto fue desde el 2015 hasta el 2018 como directora general de estudios, promoción



y desarrollo de los derechos humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Empero, la candidata considera que no existe un posible conflicto de interés.

El Panel recibió diversas comunicaciones de respaldo a la candidatura de Bonifaz Alfonzo, en las que se precisa que no tiene vínculos con ningún partido político o entidad y que se ha mantenido alejada de cualquier proyecto que implique un riesgo de polarización o politización.

**v. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo**

La candidata expresó, en el cuestionario proporcionado por el Panel, que su trayectoria profesional y su profundo conocimiento de los problemas regionales en materia de derechos humanos la capacitan para contribuir con una perspectiva amplia que enriquecerá el análisis detenido de los casos específicos que lleguen a su atención. Asimismo, resaltó su experiencia en trabajo colaborativo y en la búsqueda de consensos.

Entre las comunicaciones recibidas por parte de la sociedad civil, destaca el reconocimiento de la candidata Bonifaz como una aliada firme de los movimientos feministas, LGBTI, indígenas y afrodescendientes.

El Panel destaca que la candidata Bonifaz Alfonzo es la única mujer nominada en el presente proceso de elección.

**vi. Proceso de nominación a nivel nacional**

En la respuesta proporcionada por la candidata Bonifaz Alfonzo al cuestionario, se indica que hubo un proceso de postulación y consulta con las instituciones educativas dedicadas al estudio del SIDH, integrantes de órganos de derechos humanos y representantes de organizaciones de la sociedad civil.

En la entrevista que sostuvo con el Panel, Bonifaz Alfonzo indicó que desconoce el proceso interno de su elección, porque este fue llevado a cabo por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores. Al expresar su deseo de participar, refiere que le informaron que se llevaría a cabo un proceso de consulta y que otras personas habían manifestado su voluntad de participar en él, pero no conoce los detalles del mismo.

Por otro lado, algunas comunicaciones recibidas sostienen que la sociedad civil participó en las reuniones que la Cancillería celebró para presentar posibles candidaturas y que se realizaron consultas con personas del rubro académico.

**Conclusión**

El Panel concluye que la candidata Leticia Bonifaz Alfonzo cumple con los criterios de evaluación contenidos en los instrumentos interamericanos para ser elegida jueza de la Corte IDH.

El Panel observa que, si bien la candidata no ha realizado actividades profesionales en el ámbito del SIDH, su destacada experiencia en el campo del derecho internacional de los derechos humanos le permitirá adaptarse al trabajo de la Corte IDH de forma solvente. Además, su experiencia en el Comité CEDAW de las Naciones Unidas le posibilitará aportar una perspectiva de género al tribunal. Asimismo, se debe destacar que demostró conocimiento de los desafíos actuales del SIDH y ofreció algunas propuestas para hacerles frente.

El Panel advierte que en México no existe un mecanismo público y participativo de nominación para los órganos del SIDH, y que las autoridades designaron directamente la candidatura de Bonifaz Alfonso luego de realizar consultas con sociedad civil y personas académicas.

#### **e. Ricardo Pérez Manrique**

Procedimiento ante el Panel: El candidato Ricardo Pérez Manrique, nominado por Uruguay para la reelección, contestó el cuestionario enviado por la Secretaría del Panel el 13 de abril de 2024 y participó en la entrevista con el Panel el día 30 de abril de 2024<sup>11</sup>. La Secretaría no recibió comunicaciones sobre la trayectoria y perfil del candidato.

##### **i. Alta autoridad moral**

En el cuestionario desarrollado enviado al Panel, el candidato Pérez Manrique afirmó que nunca había sido sancionado disciplinariamente por mala conducta profesional. El Panel no recibió información en contrario. No hay registro que indique algún tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

El Panel observa que el candidato, siendo presidente de la Corte IDH, impulsó la aprobación del Código de Ética del Tribunal. Además, como fuera indicado en el informe del Panel del 2018, el candidato sigue siendo parte de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial.

##### **ii. Calificación para ejercer la más elevada función judicial**

El artículo 235 de la Constitución uruguaya establece que, para ser miembro de la Suprema Corte de Justicia, se requiere tener 40 años cumplidos, ciudadanía natural en ejercicio, o legal con 10 años de ejercicio y 25 años de residencia en el país, ser abogado con 10 años de antigüedad o haber ejercido con esa calidad la judicatura o el Ministerio Público o fiscal por espacio de ocho años.

El candidato Pérez Manrique cumple los precitados requisitos y no se ha recibido comunicación alguna que acredite lo contrario. Además, el candidato no solo ejerce como juez de la Corte IDH desde 2019 hasta la actualidad, fungiendo como presidente en el periodo 2022-2023, sino que también ha sido juez de la Suprema Corte de Justicia de Uruguay.

---

<sup>11</sup> Es el caso precisar que la experta Ariela Peralta no participó de la entrevista ni de la presente evaluación individual, debido al vínculo profesional previo que sostuvo con el candidato Pérez Manrique.

### iii. Reconocida competencia en derechos humanos

- *Formación académica y experiencia profesional*

Según su hoja de vida<sup>12</sup>, Ricardo Pérez Manrique es abogado por la Universidad de la República en Uruguay y doctor en Derecho y Ciencias Sociales por la misma universidad.

Ha sido docente en la Universidad de Buenos Aires, en los cursos regionales de UNICEF para jueces, defensores y fiscales, sobre protección jurisdiccional de los derechos del niño y el adolescente, en cursos de posgrado en Uruguay y en el exterior, así como en el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay. También ha sido capacitador para la UNESCO en libertad de expresión, libertad de acceso a la información pública y protección de periodistas; y, ha dictado conferencias y cursos en Bruselas, Barcelona, La Haya, Colombia, México, Ecuador, Chile, Argentina, Paraguay, Guatemala, Costa Rica, entre otros.

En la trayectoria laboral del candidato Pérez Manrique resalta su función como magistrado de la Suprema Corte de Justicia de Uruguay (2012-2017), integrante del Consejo Asesor y Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica, juez del Tribunal de Apelaciones de Familia, integrante del Consejo Nacional Honorario Asesor y Consultivo de Derechos de Infancia y Adolescencia, integrante de la Red de Jueces de La Haya sobre sustracción de niños, integrante de la Cumbre Judicial Iberoamericana, miembro de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial y actualmente se desempeña como juez de la Corte IDH para el periodo 2019-2024.

Entre sus escritos más relevantes se encuentran publicaciones sobre el control de convencionalidad, un voto disidente como juez de la Suprema Corte de Justicia de Uruguay<sup>13</sup> y 20 votos razonados en la Corte IDH<sup>14</sup>. Sobre estos últimos, el Panel observa que 16 de los votos del candidato son concurrentes, dos parcialmente concurrentes y dos disidentes. En su mayoría, Pérez Manrique plantea y sostiene que, frente a la justiciabilidad de los DESCAs, se debe asumir una posición que denomina “una tercera visión: conexidad-simultaneidad”. En sus votos, el candidato ha abordado también temas relacionados con la discriminación interseccional por razón de pobreza y de género, la libertad de expresión y derechos ambientales. Adicionalmente, el Panel observa que, en casos puntuales, el candidato se apartó de la decisión de mayoría de la Corte IDH, específicamente en temas relacionados con el principio *ne bis in ídem*, desaparición forzada, excepción preliminar de agotamiento de recursos internos y la justiciabilidad de los DESCAs.

---

<sup>12</sup> El *curriculum vitae* proporcionado por el candidato se encuentra disponible en la página web del Panel SIDH: <https://www.wcl.american.edu/impact/initiatives-programs/es/>

<sup>13</sup> Véase, al respecto, el Informe del Panel SIDH 2018 en el siguiente enlace: <https://www.wcl.american.edu/impact/initiatives-programs/es/informe-final-2018-en-espanol/>

<sup>14</sup> Los votos emitidos por el candidato Pérez en su labor de juez de la Corte IDH se encuentran publicados en el siguiente enlace: [https://www.corteidh.or.cr/casos\\_sentencias.cfm?lang=es](https://www.corteidh.or.cr/casos_sentencias.cfm?lang=es)

- ***Conocimiento sobre los estándares interamericanos y los desafíos del SIDH***

En las respuestas al cuestionario, el candidato identificó tres desafíos: la cuestión presupuestal, el acceso a la justicia interamericana y la universalización del SIDH.

Frente al primer reto, refiere que actualmente la Corte IDH está financiada por el 60% de presupuesto de la OEA y el restante 40% a través de la cooperación internacional. El candidato propone que todos los fondos necesarios para el funcionamiento de la Corte deben ser suministrados por la OEA. Agrega en este mismo punto que los integrantes de la Corte deben ser de dedicación exclusiva y permanente.

Respecto del segundo desafío, rechaza que los casos tengan una duración tan larga en el SIDH, por lo que resulta inaceptable que, cuando la Corte recibe un caso, muchas veces las víctimas o sus familiares han envejecido o fallecido. Frente a ello, propone buscar soluciones que tengan en cuenta la evolución en el derecho comparado respecto del acceso a los tribunales internacionales y la experiencia del funcionamiento del SIDH, por lo que resulta necesario acotar los tiempos en los que un caso llega a la Corte IDH.

Con relación al tercer aspecto, el candidato manifiesta la necesidad de trabajar para que los países que han abandonado el SIDH puedan regresar, así como buscar la forma de ampliar el número de Estados que ratifiquen la CADH y acepten la competencia de la Corte IDH.

En la entrevista con el panel, el candidato agregó otros desafíos: la discriminación estructural, la migración, la inteligencia artificial y el uso de las tecnologías, así como la emergencia y el cambio climáticos.

Cabe precisar que el candidato, en sus declaraciones ante el Consejo Permanente de la OEA y en sus discursos de apertura de la Corte IDH de 2022 y 2023, identificó los siguientes retos: el impulso de la democracia en el continente; los derechos humanos y el desarrollo sostenible; el derecho de las mujeres; la desigualdad social; el internet, las nuevas tecnologías y el Estado de derecho; medio ambiente, cambio climático y sostenibilidad; la gran corrupción y el crimen organizado; y, la migración. Además, como retos institucionales ha señalado el fortalecimiento institucional, el diálogo con los poderes judiciales nacionales y con otros órganos y tribunales internacionales, la transparencia y rendición de cuentas –lo que el candidato denomina “un Tribunal de Puertas Abiertas”–; y, el fortalecimiento en la implementación y supervisión de sentencias.

Por demás, de la información aportada por el candidato, se aprecia que este ha impulsado la creación del Centro de Formación de la Corte IDH y del canal “Corte TV”, entre otras iniciativas institucionales que acercaron la Corte al público en general.

- ***Diligencia y otras habilidades relevantes***

Con relación al conocimiento o experiencia de trabajo con sistemas legales diferentes al de su país, el candidato Pérez Manrique responde afirmativamente, precisando que ha trabajado como

abogado en la República Argentina y, en sus tareas como capacitador tanto de Unesco como de Unicef, ha tenido vinculación con sistemas nacionales diferentes al de su país, lo que ha sido fundamental al tiempo de cambiar el rol de ser juez nacional a ser juez internacional.

Respecto de sus competencias específicas en idiomas, refiere que es nativo en español, y lee inglés, francés y portugués.

**iv. Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés**

El candidato Pérez Manrique es actualmente juez de la Corte IDH y no es funcionario del Poder Ejecutivo. Al responder el cuestionario, manifestó que ha servido como juez en su país, ocupando diversos cargos en el Poder Judicial y que no han surgido ningún posible conflicto de intereses.

Especifica el candidato que, durante su periodo como juez de la Corte IDH y en su experiencia judicial, siempre se ha ajustado a los deberes jurídicos y compromisos éticos, por lo que se ha apartado de aquellos casos que presenten algún conflicto de intereses.

Además, el Panel en su informe de 2018 expresó que el historial del candidato Pérez Manrique como juez de la Suprema Corte de Justicia de Uruguay muestra que ha sido independiente e imparcial en sus actuaciones. El Panel señaló que el candidato manifestó, en aquella oportunidad, estar jubilado de dicho tribunal, por lo que no planea llevar a cabo actividades en el futuro que no sean académicas.

**v. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo**

El candidato Pérez Manrique es juez de la Corte IDH desde 2019 hasta la actualidad y ha fungido como presidente en el periodo 2022-2023. Durante su entrevista, el candidato resaltó la continuidad institucional de la Corte IDH y, en dicha línea, señaló que es el único de los jueces que termina su periodo que puede optar por una reelección, por lo que resulta muy valioso ser nuevamente elegido y poder aportar con la experiencia acumulada.

**vi. Proceso de nominación a nivel nacional**

El candidato refirió en su entrevista y en las respuestas al cuestionario que, tratándose de una renovación de mandato, el gobierno de Uruguay le contactó para manifestarle el interés de postularlo a un nuevo período como juez ante la Corte IDH. Refiere que tuvo dos entrevistas, una con el actual canciller y otra con su antecesor. Adicionalmente, expresó que no estaba al tanto de los detalles del proceso interno de selección. Agregó que su elección obedeció a su experiencia y antecedentes en su labor como juez del tribunal interamericano.

**Conclusión**

El Panel concluye que el candidato Ricardo Pérez Manrique cumple con los criterios de evaluación contenidos en los instrumentos interamericanos para ser reelegido juez de la Corte IDH.

El Panel considera que el candidato tiene un vasto conocimiento del Sistema Interamericano y una reconocida experiencia como juez en la Suprema Corte de Justicia de Uruguay y en la Corte IDH. Asimismo, demostró conocimiento de los desafíos actuales del SIDH y ofreció algunas propuestas para hacerles frente.

El Panel advierte que en Uruguay no existe un mecanismo público y participativo de nominación para los órganos del SIDH, y que las autoridades designaron directamente la candidatura de Pérez Manrique.

### **3.- Recomendaciones**

El cumplimiento cabal de las funciones de protección de los derechos humanos por los órganos del SIDH depende, en gran medida, de la idoneidad, independencia e imparcialidad de sus integrantes. La aplicación de los estándares interamericanos en materia de derechos humanos de manera oportuna y pertinente depende de las cualidades y capacidades de las comisionadas y comisionados que integran la CIDH, así como de los jueces y las juezas de la Corte IDH.

Las características de los procesos de nominación y selección de personas para estos cargos influyen necesariamente en la conformación del pleno de tales órganos y, por ende, en la calidad de las decisiones y en la percepción sobre la legitimidad de estos. Por todo ello, los procesos de nominación y selección a nivel nacional deben ser transparentes, participativos y basarse en los méritos de las personas candidatas.

A diferencia del año anterior, donde algunos Estados hicieron esfuerzos por establecer un proceso nacional de nominación y selección<sup>15</sup>, en el ciclo actual todas las personas candidatas a la Corte IDH señalaron no haber participado de procesos nacionales transparentes y participativos. Esta situación llevó al Panel a concluir que todas habían sido seleccionadas para participar del proceso directamente por el Poder Ejecutivo, usualmente a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. A ello debe sumarse que, al menos en un caso, se negó un pedido de información pública solicitado por una institución académica para que las autoridades describieran el proceso interno de selección de su candidato, afectando el principio de máxima transparencia en el acceso a la información.

De igual manera, el Panel advierte que, de las personas candidatas, solo una de ellas es mujer y ninguna pertenece a un grupo históricamente subrepresentado como pueblos indígenas y afrodescendientes.

---

<sup>15</sup> Véase, *Informe Final del Panel Independiente, para evaluar candidaturas a los Órganos del SIDH 2023*, 31 de mayo de 2023, pág. 71, en: <https://drive.google.com/file/d/1TuvW36x10ldt6Uyov0OnNL0HxqobxCyf/view>

Otro aspecto que el Panel ha señalado en forma reiterada como una preocupación en sus diferentes ejercicios es la nominación de personas candidatas que ocupan cargos en el Poder Ejecutivo al momento de ser seleccionadas por el Estado. Más allá de las cualidades personales y profesionales de las personas nominadas, la proximidad de sus funciones con los órganos del Estado puede comprometer su independencia e imparcialidad, así como crear una percepción negativa sobre la existencia de conflictos de interés al momento de asumir el cargo, si fuera electa. Aun cuando estas personas nominadas asuman el compromiso de renunciar si son electas, esto no es suficiente, porque, a criterio del Panel, es al momento de anunciar las candidaturas que los Estados deben conocer y evaluar la elegibilidad de cada candidato o candidata.

En suma, los procedimientos de nominación a nivel nacional siguen siendo mayoritariamente controlados de manera discrecional y exclusiva por el Poder Ejecutivo. En ese sentido, los actuales sistemas de nominación y elección de comisionados/as y jueces/zas presentan una serie de deficiencias en términos de transparencia y participación. El Panel ha señalado dichas deficiencias a lo largo de sus distintos ejercicios.

Es importante señalar que los instrumentos legales interamericanos guardan silencio acerca del modo en que deben desarrollarse las nominaciones a nivel nacional y la elección en el marco de la Asamblea General de la OEA. Sin embargo, desde 2016, esta asamblea ha adoptado resoluciones que progresivamente han recomendado a los Estados establecer procedimientos nacionales de nominación y selección de personas candidatas a la CIDH y a la Corte IDH, tomando en consideración los criterios de integración equilibrada de género, representación geográfica, adecuado balance de los grupos poblacionales de la región y sistemas jurídicos del hemisferio, garantizando siempre que se cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y reconocida competencia en materia de derechos humanos<sup>16</sup>.

De igual manera, en el 2023, la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) elaboró y publicó un informe con recomendaciones para los Estados sobre buenas prácticas para consolidar la paridad de género, una distribución geográfica equitativa, así como de los diferentes sistemas jurídicos en la Corte IDH y la CIDH<sup>17</sup>. Asimismo, llamó a los Estados a garantizar la representación no solo de género sino también de personas afrodescendientes y personas indígenas, resaltando que es

---

<sup>16</sup> Véase, OEA, Asamblea General, AG/RES. 2887 (XLVI-O/16); AG/RES. 2908 (XLVII-O/17); AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18); AG/RES. 2941 (XLIX-O/19); AG/RES. 2961 (L-O/20). Asimismo, véase la resolución más reciente sobre este tema, AG/RES. 2991 (LII-O/22), aprobada el 7 de octubre de 2022, Sección xxvi, Paridad de género y representatividad geográfica y de los diferentes sistemas jurídicos en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

<sup>17</sup> Comisión Interamericana de Mujeres, *Informe con Recomendaciones sobre buenas prácticas para consolidar la paridad de género y una distribución geográfica equitativa, así como de los diferentes sistemas jurídicos en la Corte y Comisión Interamericanas de Derechos Humanos*, en: [CP48133SCIM.pdf \(oas.org\)](https://www.oas.org/en/cim/CP48133SCIM.pdf)

indispensable adoptar una perspectiva de género, interseccional, intergeneracional e intercultural<sup>18</sup>. En este informe se puso especial énfasis en la necesidad de formalizar a través de una ley, decreto, resolución o directriz, mecanismos o procedimientos nacionales transparentes, abiertos y participativos que regulen la selección de personas candidatas para puestos internacionales de derechos humanos<sup>19</sup>. También recomendó que los Estados Miembros desarrollen criterios y pautas claras para guiar su decisión en los procesos de intercambio de votos y votación de personas candidatas a la CIDH y la Corte IDH, que incluyan una evaluación de los criterios fundamentales para la integración del órgano, así como la forma en que la votación puede contribuir a garantizar la paridad de género, el balance geográfico y de representación de sistemas jurídicos<sup>20</sup>.

A criterio de este Panel, las recomendaciones de la Asamblea General de la OEA y del informe de la CIM, así como las recomendaciones que ha realizado a lo largo de sus continuas ediciones, constituyen una hoja de ruta precisa y clara para que los Estados avancen en el establecimiento de mecanismos nacionales de nominación, que incluyan pautas para la elección de personas candidatas para ocupar cargos en la CIDH y la Corte IDH. Estos procesos deberán tomar en consideración criterios de paridad de género, interseccionalidad, representación geográfica y de los distintos sistemas jurídicos, así como independencia, imparcialidad y reconocida versación o competencia en materia de derechos humanos.

A ello deben sumarse otras experiencias comparadas tanto de la Corte Penal Internacional (CPI) como del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), los cuales constituyen modelos con rasgos comparables a los órganos interamericanos y que han oficializado cuerpos de evaluación para la instancia de nominación nacional o para el proceso de elección al interior de su órgano político de selección. Por este motivo, el Panel considera valioso resaltar en sus recomendaciones las experiencias que han funcionado en dichos organismos, con el objetivo de que sean tomadas como guía de actuación para el modelo interamericano.

Otro aspecto que el Panel quiere destacar con preocupación es la práctica del intercambio de votos que ha dominado históricamente los procesos de elección para los órganos del SIDH. Esta práctica puede ser aún más cuestionada cuando los intercambios de votos se realizan antes de la nominación de las personas candidatas, lo que impide que los Estados que participan de la elección hagan una evaluación seria y concienzuda de los requisitos establecidos por la CADH para seleccionar a quienes ocuparán estas posiciones fundamentales en la CIDH y la Corte IDH.

Además, es importante destacar que el Panel ha constatado como un desafío conciliar las labores profesionales de las y los candidatos con las responsabilidades que implica asumir el cargo de comisionado/a o juez/eza y, al mismo tiempo, evitar que puedan incurrir en un conflicto de interés.

---

<sup>18</sup> *Id.*, párr. 99.

<sup>19</sup> *Id.*, párr. 102.

<sup>20</sup> *Id.*, párr. 104.



Por ejemplo, un trabajo de tiempo completo puede ser incompatible con el cargo de comisionado/a o juez/za, por las responsabilidades que demanda dicha posición.

También, en sus interacciones con las Misiones Permanentes ante la OEA, el Panel ha recibido la preocupación de algunos Estados, que indican que la publicación de su informe debería realizarse con mayor anticipación. Esto permitiría a quienes tienen que participar de la elección contar con la información necesaria para decidir sus votos. Como se analizará posteriormente en más detalle, y tomando en consideración la normativa vigente, solo podría completarse el proceso y producir un informe con mayor anticipación si los plazos otorgados al secretario general y a los Estados se adelantaran, otorgándole al Panel más tiempo para completar su proceso.

En consonancia con sus informes previos, el Panel Independiente 2024, luego de evaluar a las personas candidatas y tomando en cuenta las consideraciones anteriores que surgen de la práctica de seis ciclos de evaluación, propone una serie de recomendaciones a los Estados y a la OEA para avanzar hacia el mejoramiento del actual sistema de nominación y elección de las personas candidatas para integrar la CIDH y la Corte IDH:

- i. Que los Estados creen un procedimiento transparente, participativo y abierto a nivel nacional, guiados por las pautas establecidas en las resoluciones de la Asamblea General de la OEA, el informe de la CIM, las recomendaciones de este Panel y las prácticas comparadas, tomando como criterios la paridad de género y la representación de los distintos grupos étnicos y raciales de la región, que permita la selección de personas candidatas que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y reconocida competencia en derechos humanos, en concordancia con los requisitos normativos de los instrumentos interamericanos.
- ii. Que se mejore el proceso de elección de las personas candidatas en la OEA, tomando en consideración las recomendaciones establecidas en las resoluciones de la Asamblea General de este órgano, el informe de la CIM y los informes de este Panel, teniendo en cuenta la paridad de género, la representación de los distintos grupos étnicos y raciales de la región, la diversidad geográfica, y los distintos sistemas jurídicos de la región, garantizando la independencia, imparcialidad e idoneidad de las personas electas para integrar los órganos de derechos humanos del SIDH. A lo largo de sus distintos ciclos, el Panel ha recomendado también que la OEA establezca un Comité Consultivo de expertos independientes (sin representación de los Estados) responsable de asegurar la idoneidad de las personas nominadas para la CIDH y la Corte IDH, como se describirá luego con más detalle.
- iii. Que los Estados se abstengan de nominar a personas candidatas que ocupen cargos en el Poder Ejecutivo al momento de ser seleccionadas, para no comprometer su independencia e imparcialidad, así como eliminar cualquier percepción sobre la existencia de conflictos de interés al momento de asumir el cargo, si fuera electa. Si de todas formas ello sucediera,

- el Panel considera de fundamental importancia que la persona candidata por lo menos renuncie a su cargo al momento de la nominación.
- iv. Que los Estados eviten el intercambio de votos antes de la nominación de las personas candidatas, para garantizar que estos puedan realizar una evaluación seria y concienzuda de los requisitos establecidos por la CADH para seleccionar a quienes ocuparán estas posiciones fundamentales en la CIDH y la Corte IDH.
  - v. Que los Estados consideren solicitar al secretario general de la OEA que abra el proceso de nominación de las personas candidatas con nueve meses de anticipación a la Asamblea General y requiera a los Estados presentar sus candidaturas seis meses antes de esta fecha, a fin de permitir al Panel realizar su evaluación y producir un informe con suficiente tiempo para dar a conocer a quienes participaran de la elección sobre la independencia, imparcialidad e idoneidad de las personas propuestas.

A continuación, se desarrollan con más profundidad estas recomendaciones.

**a. Recomendaciones para los procesos de nominación a nivel nacional:**

**i) Cada Estado debería tener un organismo formal, de composición diversa e independiente para seleccionar las candidaturas**

En muchos Estados ya existen instituciones que podrían llevar a cabo este proceso de selección mediante la designación de algunos de sus miembros; de no ser así, el Panel considera que debería crearse una institución de ese tipo. Las personas que realicen la selección deberían ser independientes, imparciales y estar bien informadas sobre el propósito y las funciones de los órganos del SIDH. De igual manera, deberán contar con un historial impecable en materia de derechos humanos. Este organismo debería, idealmente, ser representativo de diferentes circunscripciones del Estado y de los sectores de la sociedad (académico, profesional, derechos humanos, entre otros). Debería ser permanente o conformarse con tiempo de anticipación a las siguientes elecciones.

Con sus propias características, este tipo de cuerpo de evaluación existe en otros modelos comparables. Por ejemplo, el sistema de nominación y selección de jueces y juezas para el TEDH cuenta con el apoyo de un Panel Consultivo de Expertos que actúa durante el proceso de nominación de personas candidatas a nivel nacional y cuyo mandato principal es el de brindar asesoramiento a los Estados para evaluar si las personas propuestas cumplen con los requisitos esenciales establecidos en la Convención Europea de Derechos Humanos<sup>21</sup> y que son similares a

---

<sup>21</sup> ECtHR: COMPOSITION & ELECTION PROCESS, en: <https://ijrcenter.org/wp-content/uploads/2020/07/ECtHR-EC-mini-guidefinal-1.pdf>

los requisitos establecidos en los instrumentos regionales interamericanos. Resulta relevante señalar también que para la última elección del fiscal de la CPI se creó un cuerpo de evaluación independiente llamado “Comité de Selección del Fiscal”. El Comité estuvo a cargo de analizar las candidaturas y fue asistido por un Panel con integrantes expertos<sup>22</sup>.

**ii) Los Estados deberían publicitar un llamado para candidaturas, explicitando los criterios y los procesos de nominación y elección de personas candidatas**

Cuanta mayor publicidad reciba la convocatoria más equitativo y transparente será el proceso. Por ello, los Estados deberían difundir toda la información sobre el proceso de nominación interno para la selección de personas candidatas. Los Estados deberían realizar una convocatoria pública, alentando a que todas aquellas personas que cumplan con los requisitos para ser candidatas participen en el procedimiento interno de elección. Esta convocatoria pública debería publicarse en el sitio web de la OEA y de la Comisión IDH o de la Corte IDH, según corresponda. Asimismo, se sugiere una amplia difusión a escala nacional.

En el modelo comparado del TEDH, el Comité de ministros de los Estados miembros ha destacado una serie de buenas prácticas sobre la publicidad de las convocatorias, resaltando la importancia de que el llamado llegue a conocimiento de todas aquellas personas que se encuentren potencialmente calificadas para el cargo<sup>23</sup>.

Asimismo, se indica que la publicidad de la convocatoria se puede realizar a través de diversas vías, como, por ejemplo: boletines oficiales u otras publicaciones semejantes de carácter oficial, el sitio web del gobierno, los diarios nacionales o regionales y la prensa legal especializada. Igualmente, puede divulgarse a través de los organismos judiciales o colegios de abogados, el defensor del Pueblo, las instituciones nacionales de derechos humanos, las universidades y organizaciones de la sociedad civil<sup>24</sup>.

En este mismo sentido, otra experiencia de interés comparativo es la desarrollada para la última elección del fiscal de la CPI. En este caso, el anuncio de vacante se distribuyó a los Estados Parte y se solicitó que se difundiera a nivel nacional, mediante canales profesionales o institucionales pertinentes, a fin de que llegara a la más amplia audiencia de profesionales en el ámbito de la justicia penal como fuera posible y a lo largo de todas las regiones. El anuncio de vacante también se distribuyó a otras partes interesadas<sup>25</sup>.

---

<sup>22</sup> International Criminal Court, Assembly of States Parties, *Report of the Committee on the Election of the Prosecutor*, ICC-ASP/19/INF.2, 30 June 2020.

<sup>23</sup> ECtHR: COMPOSITION & ELECTION PROCESS, en: <https://ijrcenter.org/wp-content/uploads/2020/07/ECtHR-EC-mini-guidefinal-1.pdf>

<sup>24</sup> *Id.*

<sup>25</sup> International Criminal Court, Assembly of States Parties, *Report of the Committee on the Election of the Prosecutor*, ICC-ASP/19/INF.2, 30 June 2020.

Asimismo, la difusión debería realizarse con el objetivo de que los grupos interesados puedan dar seguimiento al proceso y, eventualmente, participar en el escrutinio de sus distintas etapas.

**iii) Los y las postulantes deberían presentar evidencia del cumplimiento de los requisitos que dispone la CADH y los Estatutos de la CIDH y la Corte IDH**

Debido a que los instrumentos regionales no brindan detalle sobre el contenido de los requisitos esenciales para evaluar a cada postulante, los Estados deberían elaborar guías a escala nacional para su evaluación. Para ello, el Panel sugiere la utilización de los criterios que este utiliza para evaluar a las personas candidatas y que se describen en el Anexo 2-a del informe. En primer lugar, de acuerdo con los estándares internacionales en la materia, para considerar a la “alta autoridad moral” de una persona, se recomienda que se analice su registro de sanciones, faltas, denuncias o premios y honores.

A los fines de evaluar la reconocida versación o competencia en materia de derechos humanos, el Panel considera importante valorar el conocimiento y experiencia demostrada de la persona trabajando con el SIDH y sus instrumentos. Para ello, es central analizar el conocimiento específico que la persona candidata posea sobre los estándares desarrollados por la CIDH y la Corte IDH, los principales desafíos del SIDH, así como sus propuestas y prioridades en relación con dichos desafíos. Además, debe evaluarse el compromiso de la persona candidata con el objeto y fin de la CADH, y con el mandato de los órganos que la aplican. De igual manera, se debe tener presente también el historial de logros profesionales de la persona candidata, sus publicaciones académicas o la experiencia sustancial de trabajo o litigios ante el SIDH.

Otros aspectos esenciales para la evaluación de las personas candidatas son su independencia e imparcialidad. Estos conceptos constituyen dos de los seis valores fundamentales desarrollados por los *Principios de Bangalore sobre Conducta Judicial*<sup>26</sup> los que, al respecto de la independencia de las juezas y jueces, disponen que deben encontrarse libre de “conexiones inapropiadas con los poderes ejecutivo y legislativo” y deben “tener apariencia de ser libre[s] de los anteriores a los ojos de un observador razonable”<sup>27</sup>. Por su parte, los valores de independencia e imparcialidad constituyen el eje central de las *Directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (Directrices de Addis Abeba)*<sup>28</sup>, las que disponen que quienes integran estos órganos, además de ser independientes e

---

<sup>26</sup> *The Bangalore Principles of Judicial Conduct 2002*, en:

[https://www.unodc.org/pdf/crime/corruption/judicial\\_group/Bangalore\\_principles.pdf](https://www.unodc.org/pdf/crime/corruption/judicial_group/Bangalore_principles.pdf)

<sup>27</sup> *Id.*, párr. 1.3.

<sup>28</sup> *Directrices de Addis Abeba*, en: <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/elections-treaty-body-members>

imparciales, deberán parecerlo a juicio de un observador razonable. Además de estas pautas, las directrices establecen que, quienes trabajen para los órganos creados en virtud de tratados, no podrán estar sometidos a ningún tipo de influencia, ni a presiones del Estado del que sean nacionales, ni de ningún otro Estado o de sus organismos, y no solicitarán ni aceptarán instrucciones de nadie en relación con el desempeño de sus funciones<sup>29</sup>.

**iv) Debería solicitarse que los y las postulantes proporcionen información sobre las actividades que planean llevar a cabo simultáneamente con su labor como comisionados/as y jueces/zas.**

El organismo de selección a nivel nacional también debería advertir a las personas candidatas sobre las limitaciones que tendrán, de ser elegidas, en relación con su futuro campo o trabajo, con el fin de evitar cualquier conflicto de interés que pudiera interferir con su labor.

Es importante que las personas candidatas se encuentren disponibles para aportar al cargo dedicación y continuidad. En relación con ello, el Panel reitera que, en la historia de la Comisión IDH y de la Corte IDH, han existido casos de integrantes que renunciaron a sus funciones. El Panel considera que la renuncia anticipada de cualquier integrante de los órganos del SIDH afecta la dinámica del pleno y de sus actividades, situación que no es deseable para el trabajo del órgano que resulte afectado.

**v) Los Estados deben abstenerse de nominar personas que ocupen cargos de autoridad en el Poder Ejecutivo, salvo que estas renuncien al momento de ser propuestas**

En el espíritu del artículo 71 de la CADH<sup>30</sup>, así como de los artículos 18 del Estatuto de la Corte IDH<sup>31</sup> y 8 del Estatuto de la CIDH<sup>32</sup>, el Panel también recomienda que los Estados se abstengan de proponer personas que ocupen –simultáneamente a su desempeño en la Comisión IDH o en la Corte IDH, pero también al momento de ser nominadas– puestos de autoridad y responsabilidad en cualquiera de las áreas del gobierno o del cuerpo diplomático de su país, que pudieran dar lugar

---

<sup>29</sup> *Id.*, párr. 5.

<sup>30</sup> El artículo 71 establece: Son incompatibles los cargos de juez de la Corte o miembros de la Comisión con otras actividades que pudieren afectar su independencia o imparcialidad conforme a lo que se determine en los respectivos Estatutos.

<sup>31</sup> El artículo 18 establece:

1. Es incompatible el ejercicio del cargo de juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con el de los cargos y actividades siguientes:

a. los de miembros o altos funcionarios del Poder Ejecutivo; quedan exceptuados los cargos que no impliquen subordinación jerárquica ordinaria, así como los de agentes diplomáticos que no sean Jefes de Misión ante la OEA o ante cualquiera de sus Estados miembros.

<sup>32</sup> El artículo 8 prevé:

1. El cargo de miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es incompatible con el ejercicio de actividades que pudieren afectar su independencia, su imparcialidad, o la dignidad o el prestigio de su cargo en la Comisión.

a un conflicto de intereses que perjudiquen la real o aparente independencia e imparcialidad que todo órgano judicial o cuasi judicial debe tener. Esta recomendación se extiende como sugerencia de prudencia para preservar la legitimidad e integridad de los órganos del SIDH, por lo que no se debe entender como una crítica a cualidades o capacidades personales. La restricción aconsejada se aplicaría fundamentalmente a quienes estén activamente en la rama ejecutiva y/o cumpliendo tareas diplomáticas al momento de postularse, puesto que son quienes se encargan de desarrollar la política exterior de un Estado, con base en sus propios intereses. En caso de que esta recomendación no se siguiera, como se señaló anteriormente, la persona propuesta debería renunciar antes de ser nominada.

**vi) Sería deseable la amplitud de competencias lingüísticas y el bilingüismo.**

Para el desempeño en el cargo como comisionadas/os o jueces/zas, es importante tener fluidez en más de uno de los cuatro idiomas oficiales de la OEA (español, inglés, portugués y francés) y resultaría conveniente además tener al menos un conocimiento pasivo de otro. En el ámbito del TEDH, se ha aceptado que las personas extiendan compromisos escritos de tomar clases intensivas en caso de ser elegidas. Dicha práctica podría aplicarse en el caso interamericano ante la situación de que exista una persona candidata que cumpla cabalmente con todos los requisitos, pero no domine más de un idioma oficial de la OEA<sup>33</sup>.

**vii) Las entrevistas deberían ser parte esencial del proceso de selección**

El organismo de selección nacional debería llamar a las personas para una entrevista a fin de evaluar sus calificaciones. Deberían existir reglas preestablecidas para permitir que en las entrevistas participen representantes de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos más representativas a nivel nacional. Las entrevistas deberían realizarse con base en una plantilla modelo que garantice igualdad de condiciones para las personas entrevistadas y su evaluación. Los cuestionarios adjuntos al informe en el Anexo 3 pueden brindar una idea del tipo de preguntas que se podrían realizar a los y las postulantes. Las decisiones del órgano no deberían ser obligatorias, pero las autoridades políticas solo podrían desviarse de su consejo por medio de una decisión razonada y pública.

**viii) Los Estados deben procurar la nominación de personas que, además de reunir las condiciones de reconocida versación y competencia en derechos humanos e independencia e imparcialidad, contribuyan a una composición diversa y representativa del organismo**

---

<sup>33</sup> Ver *Directrices del Comité de Ministros CM (2012) 40 sobre la selección de candidatos a jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos*, adoptados el 28 de marzo de 2012. Texto completo en inglés disponible en: [https://rm.coe.int/16805cb1ac#\\_ftn1](https://rm.coe.int/16805cb1ac#_ftn1). Ver también *Memorándum Explicativo de la CM (2012)40*, párr. 26, texto completo en inglés disponible en [https://www.coe.int/t/dgi/brighton-conference/documents/Guidelines-explainslection-candidates-judges\\_en.pdf](https://www.coe.int/t/dgi/brighton-conference/documents/Guidelines-explainslection-candidates-judges_en.pdf)

Los procesos de nominación a nivel local deben asegurar que se utilicen criterios de paridad de género e interseccionalidad en la selección de personas candidatas para garantizar el acceso de mujeres y miembros de minorías o colectivos desfavorecidos en la región, como es el caso de los pueblos indígenas, afrodescendientes, personas en situación de discapacidad, miembros de minorías sexuales, entre otros.

Como se señaló anteriormente, las Resoluciones de la Asamblea General de la OEA han recomendado a los Estados parte que se asegure “una integración equilibrada en género, con representación de las diferentes regiones, grupos poblacionales y sistemas jurídicos del Hemisferio”<sup>34</sup>. De igual manera se ha pronunciado el informe de la CIM sobre buenas prácticas para consolidar la paridad de género, una distribución equitativa de género y de los diferentes sistemas jurídicos en la composición de la Corte IDH y de la CIDH<sup>35</sup>.

**ix) El Panel alienta a la Asamblea General de la OEA a crear una ley marco que contenga criterios mínimos para que los Estados Miembros nominen a personas candidatas a los órganos del SIDH**

El Panel retoma la recomendación que realizó en su informe de 2023, a propuesta de representantes de Estados Miembros que sugirieron que se recomendara a la Asamblea General que adopte una resolución en la que se confíe al Comité Jurídico Interamericano la redacción de una ley marco o modelo. Dicha ley podría recoger los criterios contenidos en el presente informe y serviría como guía para que los Estados Miembros establezcan procesos internos participativos y transparentes de selección de candidaturas a los órganos del SIDH.

**b. Recomendaciones para el proceso de selección en la OEA**

En el presente ejercicio, el Panel hace suyas las conclusiones elaboradas por los paneles anteriores, debido a su plena vigencia. En este sentido, recomienda:

**i) La OEA debería establecer un Comité Consultivo de expertos independientes (sin representación de los Estados) responsable de asegurar la idoneidad de las personas nominadas para ser comisionados o comisionadas de la Comisión IDH o jueces o juezas de las Corte IDH**

---

<sup>34</sup> Véase en particular AG/RES. 2991 (LII-O/22), aprobada el 7 de octubre de 2022, Sección xxvi, Paridad de género y representatividad geográfica y de los diferentes sistemas jurídicos en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

<sup>35</sup> Comisión Interamericana de Mujeres, *Informe con Recomendaciones sobre buenas prácticas para consolidar la paridad de género y una distribución geográfica equitativa, así como de los diferentes sistemas jurídicos en la Corte y Comisión Interamericanas de Derechos Humanos*, en: [CP48133SCIM.pdf \(oas.org\)](https://www.oas.org/es/cim/docs/CP48133SCIM.pdf)

A lo largo de sus diversas versiones, el Panel ha acumulado una valiosa experiencia sobre la metodología y procesos de evaluación de personas candidatas. Dicho ejercicio de evaluación se debería institucionalizar al interior de la OEA. El Panel recomienda que este Comité Consultivo tenga una composición diversa, con integrantes independientes, incluyendo representantes de la sociedad civil, academia y funcionarios y funcionarias a título individual y en su calidad de personas expertas independientes, y de un número equitativo de representantes. La OEA también podría invitar al Comité Jurídico Interamericano para asistir al Comité Consultivo en su trabajo, de conformidad con el artículo 99 de la Carta de la OEA, que establece que el Comité Jurídico existe para servir a la Organización como organismo consultivo en asuntos jurídicos.

En el ámbito del TEDH existe el Comité para la elección de jueces/zas ante la Asamblea Parlamentaria que podría funcionar como una referencia. El Comité tiene el mandato de entrevistar a las personas candidatas, evaluar sus currículos, analizar los procedimientos de nominación a nivel nacional según requisitos mínimos de imparcialidad y transparencia, considerar las entrevistas realizadas y la interacción de los Estados con el Panel Consultivo que funciona en la instancia de nominación nacional. El Comité, además, aprueba o rechaza las listas de personas candidatas elevadas por los Estados y, en caso de aprobación, establece un orden de preferencia para comunicar a la Asamblea Parlamentaria<sup>36</sup>.

En el ámbito de la CPI, el artículo 36 4(c) del Estatuto de Roma, establece que la Asamblea de Estados Parte puede establecer un Comité Asesor para las Nominaciones. El Comité fue creado en el año 2011 con el objetivo de contar con una instancia de evaluación justa e independiente de las calificaciones de las personas propuestas. El Comité analiza las calificaciones de las personas nominadas que, posteriormente, son elegidas por votación secreta de la Asamblea de los Estados Parte<sup>37</sup>.

**ii) Los términos de referencia del Comité Consultivo incluirían evaluar y valorar a las personas nominadas con respecto a su idoneidad para su mandato como comisionado, comisionada, juez o jueza**

El Comité estaría facultado para reunirse con estas personas, compilar información independiente sobre ellas, y llevar a cabo paneles públicos para brindarles la oportunidad de presentarse ante los Estados, así como ante asociaciones de la sociedad civil tanto regionales como nacionales. El Comité Consultivo también podría acceder a la información recopilada sobre cada postulante en el ámbito nacional y en el eventual proceso de selección utilizado a nivel local. El Comité debería

---

<sup>36</sup> *Procedimiento para la elección de jueces al Tribunal Europeo de Derechos Humanos*. Memorandum preparado por el Secretario General de la Asamblea Parlamentaria. SG-AS (2019) 05, 15 de abril de 2019, párr.4, versión en inglés disponible en: <http://www.assembly.coe.int/LifeRay/CDH/Pdf/ProcedureElectionJudges-EN.pdf> , párrs. 13, 17, 18 y 21.

<sup>37</sup> *Estatuto de Roma*, artículo 36.6 (a).



evaluar su idoneidad no solo sobre la base de criterios de aptitud profesional para la elección, sino también en cualidades personales de independencia, imparcialidad, integridad, decencia, competencia, diligencia, ecuanimidad y empatía. Finalmente, para su evaluación debería tomar en cuenta la diversidad de las personas candidatas en sus recomendaciones.

**iii) La OEA debería publicar y difundir ampliamente los nombres y *curricula vitae* de los y las candidatas con suficiente antelación**

Para que las instituciones, organizaciones de la sociedad civil y cualquier persona interesada puedan prepararse adecuadamente para participar y contribuir en el proceso de selección, de conformidad con sus posibilidades, es necesario que la OEA anuncie quiénes se presentarán a la elección con suficiente anterioridad o por lo menos 90 días antes de la Asamblea General.

**iv) El Panel afirma el valor del uso continuo de un proceso de entrevistas como parte integral del trabajo del Comité**

El Panel señala que la presentación de las personas candidatas ante el Consejo Permanente de la OEA en los últimos años fue considerada una actividad efectiva y productiva para facilitar la elección de las personas más adecuadas. El Panel sugiere que los cuestionarios utilizados para la evaluación de candidatos y candidatas que se acompañan en el Anexo 3 de este informe, pueden ser útiles en el desarrollo de preguntas estandarizadas para estas entrevistas.

**v) El Panel recomienda que el Comité Consultivo realice un informe final por escrito para la OEA con respecto a la evaluación de los y las postulantes y que los Estados tomen en cuenta este informe al momento de emitir sus votos**

El informe del Comité proporcionará orientación y asesoramiento a través de evaluaciones independientes que los Estados podrían utilizar para la elección de las personas más calificadas. La tarea del Comité no sería apoyar u objetar candidaturas individuales sino validar su idoneidad conforme a los criterios convencionales.

**vi) El Panel alienta a que el proceso de elección tome en cuenta tanto la necesidad de diversidad sobre la base del género, origen étnico, orientación sexual, situación de discapacidad, especialidad profesional, identidad de género u otras consideraciones, como la necesidad de contar con una integración equilibrada en la Comisión y en la Corte en función de la trayectoria profesional de la persona**

La selección entre dos o más personas adecuadas podría determinarse sobre la base de esta necesidad, siempre que cumplan con el resto de los requisitos esenciales. El Panel alienta también a que los Estados elijan a las personas más calificadas con base en sus habilidades pertinentes y

otras cualidades, así como en las necesidades de la Comisión IDH y de la Corte IDH para que el desempeño de sus funciones sea equitativo, justo y eficiente.

**vii) El Panel recomienda a los Estados a abstenerse de intercambiar votos antes de la nominación de las personas candidatas a fin de garantizar la elección de nuevos integrantes de los órganos que sean independientes, imparciales y que cumplan con el requisito de idoneidad**

Tanto la CADH como los Estatutos de la CIDH y de la Corte IDH<sup>38</sup> establecen que los/as comisionados/as, así como los/as jueces/zas de la Corte IDH serán electos en votación secreta durante la Asamblea General y por mayoría absoluta de los votos de los Estados miembros o partes del tratado, según corresponda.

Como se señaló anteriormente, la práctica del intercambio de votos ha dominado históricamente los procesos de elección para posiciones internacionales, incluidas aquellas para los órganos del SIDH. A través de esta práctica los Estados comprometen sus votos para nacionales de otros países nominados/as a cargos internacionales en distintos órganos o tribunales, a cambio de obtener el apoyo de esos otros países para sus propios candidatos y candidatas. En tanto el intercambio de votos se realiza de forma anticipada a la nominación, esta práctica ha sido cuestionada porque omite tomar en consideración los requisitos de idoneidad requeridos para el cargo internacional en juego. En el caso del SIDH, los Paneles anteriores han realizado pormenorizadas críticas a estas prácticas, las que son, asimismo, reiteradas por organizaciones de la sociedad civil a nivel regional<sup>39</sup> y universal<sup>40</sup>.

En 2024 el Panel reitera su preocupación por el impacto negativo que la práctica de intercambio de votos antes de la nominación de personas candidatas puede tener en el marco de las elecciones para integrar la composición de la CIDH y la Corte IDH. Ello así porque el compromiso político anticipado de votar por la persona nominada por otro Estado desconociendo las características personales y profesionales del candidato o candidata echa por tierra el requisito convencional de elegir solo a aquellas personas que cumplan con los criterios de autoridad moral, reconocida versación o competencia en derechos humanos, independencia e imparcialidad. Asimismo, el intercambio de votos anticipado también constituye un obstáculo para cumplir con el mandato de la Asamblea General de la OEA de integrar los órganos del SIDH respetando la paridad de género,

---

<sup>38</sup> Véanse en este sentido, los artículos 53 de la CADH, 5 del Estatuto de la CIDH y 9 del Estatuto de la Corte IDH.

<sup>39</sup> Véase, por ejemplo, Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), *Aportes para el proceso de selección de miembros de la Comisión y Corte Interamericanas de Derechos Humanos*, 2005, p.9; Katya Salazar y Naomi Roht-Arriaza, *Democracia y Transparencia en el SIDH: una experiencia en marcha*. Revista *Dereito y Praxis*, Vol. 08, N.2, 2017, pp. 1652-1681, p. 1655, ISSN-2179-8966, en: <https://www.redalyc.org/pdf/3509/350951354024.pdf>

<sup>40</sup> Véase Coalición por la Corte Penal Internacional. Campaña sobre las Elecciones de la CPI, en: <http://www.coalitionfortheicc.org/es/elecciones-2020-cpi-sp>.

la diversidad étnica y racial de la región, la distribución geográfica y los distintos sistemas jurídicos del hemisferio.

En suma, el Panel recomienda a los Estados abandonar la práctica del intercambio de votos para elecciones de integrantes de la CIDH y de la Corte IDH, por lo menos antes de que se conozcan las personas que serán nominadas para los cargos disponibles. La recomendación que se describe a continuación sobre los tiempos de apertura y cierre del periodo de nominaciones también puede contribuir a modificar esta práctica.

### **c. Otras recomendaciones para los Estados y la OEA**

#### **i) El Panel alienta a la Secretaría General de la OEA a adelantar la apertura del proceso de nominación para personas candidatas a la CIDH y a la Corte IDH, requiriendo a los Estados que presenten a las personas seleccionadas seis meses antes de la Asamblea General, a fin de facilitar el proceso de evaluación**

El Panel quiere resaltar que las disposiciones pertinentes de los Estatutos de la CIDH<sup>41</sup> y de la Corte IDH<sup>42</sup>, respectivamente, establecen que seis meses antes de la Asamblea General previa a la terminación del mandato para el cual fueron elegidos los integrantes de estos órganos, el secretario general de la OEA pedirá por escrito a los Estados que presenten sus personas candidatas dentro de un plazo de noventa días. En sus interacciones con las Misiones Permanentes ante la OEA, el Panel ha recibido la preocupación de algunos Estados indicando que la publicación de su informe evaluando las candidaturas de las personas nominadas para la CIDH y la Corte IDH debería realizarse con mayor anticipación, con el objeto de permitir a quienes tienen que participar de la elección contar con la información necesaria para decidir sus votos. Normalmente, las Asambleas Generales de la OEA se celebran a mediados o fines de junio lo que significa que los Estados tienen hasta mediados o fines de marzo para presentar sus personas candidatas. A partir de ese momento, el Panel solo cuenta con alrededor de dos meses para adelantar su proceso de evaluación y presentar su informe. Esta limitación de tiempo también afectaría la evaluación que pudiera adelantar un Consejo Consultivo si la OEA decidiera establecer este mecanismo. Por esta razón, el Panel recomienda que se adelanten las fechas de apertura y cierre del proceso de nominación de personas candidatas para permitir que el órgano encargado de la evaluación cuente con un tiempo suficiente para completar el proceso y producir un informe con suficiente antelación para que pueda ser debidamente consultado y utilizado por los Estados que tienen la responsabilidad de emitir su voto.

---

<sup>41</sup> Véase el artículo 4 del Estatuto de la CIDH.

<sup>42</sup> Véase el artículo 8 del Estatuto de la CIDH.

## ANEXOS

### 1. Biografías de los integrantes del Panel

#### a. Ariela Peralta

Abogada y escribana pública uruguaya por la Universidad de la República de Uruguay. Cuenta con más de 30 años de experiencia en Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Obtuvo su LL.M. en Estudios Legales Internacionales con énfasis en derechos humanos y justicia transicional y rendición de cuentas en AUWCL. Realizó estudios de especialización sobre el Sistema de Naciones Unidas y Derecho Internacional en Ginebra y La Haya, respectivamente.

Actualmente se desempeña como experta del programa ProDerechos de la Unión Europea en Honduras para favorecer el fortalecimiento de un Sistema Nacional de Derechos Humanos. Fue nombrada por el presidente del Consejo de Derechos Humanos integrante del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. Durante su carrera, ocupó roles destacados, como el de directora de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay, así como secretaria ejecutiva del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur. Se desempeñó como consultora legal del presidente de la Corte IDH. Además, fue nominada en dos ocasiones por el Poder Ejecutivo uruguayo para integrar la Corte Penal Internacional. Previamente, trabajó como subdirectora del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional en Washington D.C. ocupando los cargos de directora ejecutiva adjunta y directora del Programa para la Región Andina, Norteamérica y el Caribe. Su experiencia de trabajo incluye haber brindado consultoría en derechos humanos para la OEA y en el Programa País del PNUD en Uruguay. Asimismo, fue coordinadora académica del Post Grado de Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho de FLACSO, Uruguay.

Ha sido coautora de diversas publicaciones y ha participado como expositora en seminarios y encuentros nacionales e internacionales.

#### b. Edison Lanza

Abogado uruguayo por la Universidad de la República de Uruguay. Cursó estudios de posgrado en la misma institución, especializándose en el ámbito de la libertad de expresión y el derecho penal. Actualmente ocupa el cargo de Senior Fellow en el Diálogo Interamericano (The Interamerican Dialogue), y ejerce como consultor para organismos internacionales como la UNESCO y diversas organizaciones de derechos humanos a nivel global.

Entre sus roles destacados, se desempeñó como relator especial para la Libertad de Expresión en la CIDH desde 2014 hasta octubre de 2020. Ha contribuido significativamente al campo académico

mediante la publicación de numerosas obras relacionadas con las libertades de expresión y comunicación, incluyendo su expansión en el entorno digital. Además, ha coordinado la elaboración de informes temáticos, de casos y de país dentro del SIDH.

Su labor docente incluye haber sido profesor en la Facultad de Información y Comunicación de la Universidad de la República, así como conferencista invitado en reconocidas instituciones académicas, entre las que destacan la American University y Stanford en Estados Unidos, la UNAM en México, la Universidad Carlos III en España, la Universidad de Buenos Aires en Argentina y la Universidad de los Andes en Colombia.

Es un activista comprometido con la defensa de las libertades fundamentales y ha sido fundador de diversas organizaciones de la sociedad civil. Su contribución como periodista, columnista y colaborador en diversos medios de comunicación también ha sido significativa.

### **c. Juan Méndez**

Abogado argentino por la Universidad Nacional de Mar del Plata. Ocupa actualmente el cargo de profesor residente de Derechos Humanos en el Washington College of Law de la American University, desde 2009.

En esta institución, lidera la Iniciativa Anti-Tortura del Centro de Derechos Humanos y Derecho Humanitario. Desde 1997, imparte clases en el Programa de Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la Universidad de Oxford, Reino Unido, así como en el curso de verano de la Academia de Derechos Humanos de American University. Desde enero de 2017, ejerce como comisionado de la Comisión Internacional de Juristas, con sede en Ginebra, Suiza. En julio de 2020, fue designado miembro del Patronato del Fondo Voluntario de Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, por un período de tres años. Desde enero de 2022, es uno de los tres miembros del Mecanismo Internacional Independiente de Expertos sobre Justicia Racial y Fuerzas de Seguridad, creado por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Formó parte del Grupo Interdisciplinario de Expertos y Expertas Independientes (GIEI), que investigó los actos de violencia y violaciones de derechos humanos en Bolivia entre septiembre y diciembre de 2019. Anteriormente, ocupó el cargo de relator especial de Naciones Unidas para la Tortura, y fue asesor especial del secretario general de Naciones Unidas para la Prevención del Genocidio, entre 2004 y 2007. Además, ha sido miembro de la CIDH, donde ejerció la presidencia en 2002.

Por su destacada labor en derechos humanos, ha recibido varios reconocimientos, incluyendo doctorados honoris causa de diversas universidades. Es autor de numerosos artículos en publicaciones especializadas y, junto con Marjory Wentworth, coautor del libro "Taking A Stand: The Evolution of Human Rights" (Nueva York: Palgrave MacMillan, 2011).

**d. Juan Pablo Albán**

Abogado y doctor en Jurisprudencia ecuatoriano por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Realizó sus estudios de posgrado en Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la Universidad de Notre Dame (USA), donde también curso estudios de Doctorado.

Actualmente, se desempeña como profesor titular de derecho penal, derecho internacional y derechos humanos, además de ejercer como director de las Clínicas Jurídicas de Interés Público en la Universidad San Francisco de Quito en Ecuador. Su experiencia docente abarca la enseñanza a nivel de postgrado en diversas universidades, tanto en Ecuador como en otros países latinoamericanos. Se desempeñó como funcionario de la CIDH. Fue vocal del Consejo de la Judicatura del Ecuador. Fue miembro del Instituto Interamericano de Política Criminal. También destaca su rol como experto extranjero de la Jurisdicción Especial para la Paz en Colombia. Además, ha sido designado miembro y relator del Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas, consolidando así su trayectoria como experto en derechos humanos a nivel internacional.

**e. Mariclaire Acosta**

Destacada académica, activista y experta en derechos humanos reconocida internacionalmente. Actualmente, preside la organización JTMX, Estrategias contra la Impunidad A.C., que busca promover un proceso de justicia transicional para México. Además, presidió la organización Oxfam-México (2017-2024) y es miembro del Consejo Directivo de la Fundación para el Debido Proceso (DPLF).

Hasta agosto de 2022, ejerció como presidenta de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. En 2018, se desempeñó como presidenta del Sistema Nacional Anticorrupción de México, y ha fundado varias organizaciones civiles de derechos humanos y ocupado cargos importantes en el servicio público. Fue directora de Freedom House México. Además, se desempeñó como directora para las Américas del International Center for Transitional Justice (ICTJ). Asimismo, ha asesorado al secretario general de la Organización de Estados Americanos (OEA) en Asuntos de la Sociedad Civil y ha ocupado el cargo de subsecretaria para los Derechos Humanos y la Democracia en la Secretaría de Relaciones Exteriores durante el gobierno del presidente Fox. Su experiencia también incluye colaboraciones con la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como consejera de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, desde 2013 hasta 2019.

**f. Sergia Galván**

Destacada educadora y activista feminista dominicana, cuya experiencia abarca más de 40 años en el liderazgo del movimiento feminista y de mujeres en Latinoamérica y el Caribe. Posee una

especialización en estudios de la mujer y derechos humanos, habiendo desempeñado roles clave en instituciones como el Ministerio de la Mujer en la República Dominicana, donde ocupó el cargo de directora de Políticas Públicas.

Actualmente, es integrante del Consejo Directivo de la Red de Salud de las Mujeres de Latinoamérica y el Caribe, demostrando su continua dedicación a los derechos de las mujeres en la región. Se ha desempeñado como cofundadora de la Red de Mujeres Afrocaribeñas, Afro Latinoamericanas y de la Diáspora. Además, fue directora ejecutiva de la Colectiva Mujer y Salud. Se desempeñó como experta en el Mecanismo de Seguimiento (MESECVI) a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer Convención de Belém do Pará. Fue cofundadora del Partido Opción Democrática y excandidata a diputada.

Forma parte de diversas redes y organizaciones feministas y de mujeres de Latinoamérica y el Caribe. Ha participado extensamente en la defensa de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y en la lucha contra el racismo, la violencia hacia las mujeres y los crímenes de pederastia.

## **2. Metodología de trabajo**

### **a. Criterios de evaluación**

- **Alta autoridad moral**

Tanto la CADH como el Estatuto de la Corte IDH presentan los requisitos mínimos que las personas nominadas deben reunir para desempeñarse como jueces y juezas de dicho órgano. Dentro de los requisitos, se exige que sean “juristas de la más alta autoridad moral, de reconocida competencia en materia de derechos humanos, que reúnan condiciones requeridas para el ejercicio de las más elevadas funciones judiciales conforme a la ley del país del cual sean nacionales o del Estado que los proponga como candidatos”<sup>43</sup>.

Al respecto, el Panel se ha pronunciado en informes anteriores sobre este requisito haciendo referencia a los Principios de Bangalore, que desarrollan diversos valores como integridad y corrección. Desempeñarse con integridad significa asegurarse que la propia conducta se encuentre libre de reproches bajo el criterio de un observador<sup>44</sup>. Estos Principios vinculan este valor con la confianza pública y con la importancia que se adopten decisiones justas, a través de procesos claros. En este sentido, se debe evitar la incorrección y la apariencia de incorrección en todas las actividades<sup>45</sup>.

Bajo este entendido, el panel ha verificado aspectos de las personas candidatas en relación con:

---

<sup>43</sup> Artículo 52.1 de la CADH y 4.1 del Estatuto de la Corte IDH.

<sup>44</sup> *Principios de Bangalore, supra*, valor 3, artículo 3.1.

<sup>45</sup> *Principios de Bangalore, supra*, valor 3 y 4, artículos 3 y 4.

- El registro de sanciones, faltas o denuncias en el ejercicio profesional, que puedan afectar la ética de las funciones de la persona candidata;
- Menciones especiales, reconocimiento, distinciones o premios que acrediten la alta autoridad moral de la persona candidata.

En casos particulares en donde exista información vinculando a una persona candidata a prácticas antiéticas, el Panel evalúa las fuentes de información, analiza si las acusaciones son serias y sustentadas, y, posteriormente, emite una conclusión.

- **Calificación para ejercer la más elevada función judicial**

En ocasiones anteriores, el Panel ha indicado que bajo los artículos 52.1 de la CADH y el 4.1 del Estatuto de la Corte IDH las personas candidatas al tribunal interamericano deben encontrarse calificadas para ejercer la más elevada función judicial “conforme a la ley del Estado del cual sean nacionales o del estado que los postule como candidatos”. Este análisis se realizó a través del estudio de los textos constitucionales que regulan la materia en los países de procedencia o postulación de las personas candidatas. Bajo este entendido, las personas candidatas deben encontrarse en condiciones de cumplir con los deberes de su cargo.

- **Reconocida competencia en derechos humanos**

Sobre este aspecto, el Panel ha indicado en sus informes previos que “reconocida competencia en materia de derechos humanos”<sup>46</sup> implica tener tanto conocimiento, como experiencia demostrada en materia de derechos humanos, es decir conocer los instrumentos interamericanos de derechos humanos, manejar los principales estándares emanados de los órganos del SIDH, entender los procedimientos internos y las relaciones del SIDH con actores externos y comprender sus dinámicas de funcionamiento, entre otras. Además, el Panel analiza en este aspecto, el conocimiento sobre los principales desafíos del SIDH, sus propuestas y prioridades en relación con dichos desafíos, así como el compromiso de la persona candidata con el objeto y fin de la CADH y con el mandato de los órganos que la componen.

Bajo este entendido, la reconocida competencia en materia de derechos humanos implica que la persona candidata posea conocimiento y experiencia demostrada en:

- Materia de derechos humanos;
- El manejo de estándares interamericanos del SIDH;
- La comprensión de procedimientos internos y relaciones del SIDH con actores externos y demás dinámicas de funcionamiento.

---

<sup>46</sup> Artículo 34 de la CADH y artículo 2.1 del Estatuto de la Corte IDH.



Para tal fin, el Panel evalúa el historial de logros profesionales, el récord de publicaciones académicas y/o la experiencia sustancial de trabajo o litigios ante el SIDH. También considera el conocimiento de la persona candidata acerca de los principales desafíos del SIDH, al igual que su compromiso con el objetivo y fin de la CADH.

Además de los criterios antes desarrollados, el Panel ha evaluado otras cualidades de las personas candidatas tales como:

- La capacidad de trabajar como parte de un órgano colegiado;
  - La capacidad para trabajar en más de uno de los idiomas de la Corte IDH;
  - El conocimiento de diversos sistemas jurídicos que existen en la región; y
  - Conocimiento y comprensión del entorno político, social y cultural de la región y de sus subregiones.
- Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés**

La CADH establece que los jueces y juezas “son elegidos a título personal”<sup>47</sup> y su cargo resulta incompatible con otras actividades que pudieran afectar su independencia o imparcialidad. Además, el artículo 71 de la CADH explica que son incompatibles los cargos de juez de la Corte con otras actividades que pudieran afectar su independencia o imparcialidad conforme a los que se determine en los respectivos Estatutos. En efecto, el artículo 18 del Estatuto de la Corte IDH agrega que resulta incompatible con el ejercicio del cargo el ser miembro del Poder Ejecutivo, a excepción de los cargos que no impliquen subordinación jerárquica ordinaria, así como los agentes diplomáticos que no sean jefes de Misión ante la OEA o ante cualquier cargo o actividad que impida a los jueces y juezas cumplir sus obligaciones, o afecten su independencia, imparcialidad, dignidad o prestigio de su cargo. Asimismo, la Asamblea General de la OEA<sup>48</sup> destaca la importancia de que la Corte IDH sea integrada por personas imparciales, independientes y de reconocida competencia en materia de derechos humanos, de acuerdo con los principios de no discriminación, equidad de género y representatividad geográfica.

Por otra parte, el Panel ha indicado en previos informes que este criterio debe ser visto bajo los Principios de Bangalore que desarrollan el concepto y disponen que ser independiente implica encontrarse “libre de cualquier influencia ajena, de instigaciones presiones, amenazas o interferencias, sean directas o indirectas, provenientes de cualquier fuente o por cualquier razón”<sup>49</sup>. Estos criterios incluyen no solo evitar un sesgo real o el control por parte de otros órganos, sino también evitar una percepción de una conducta o de falta de independencia.

---

<sup>47</sup> Artículo 52 de la CADH

<sup>48</sup> Mediante Resolución AG/Res. 2887, de 14 de junio de 2016.

<sup>49</sup> *Principios de Bangalore, supra*, Valor 1, Art. 1.1.

La independencia incluye aspectos tanto individuales como institucionales, implica no solo estar libre de conexiones o presiones inapropiadas, sino tener la “apariencia de ser libre de las anteriores a los ojos de un observador razonable”<sup>50</sup>. Ser imparcial, por su parte, es desempeñar las tareas sin favoritismo, predisposición o prejuicio, y tiene que ver no sólo con las decisiones en sí mismas, sino también con el proceso mediante el cual las adopta<sup>51</sup>.

Las Directrices Addis Abeba agregan que la independencia e imparcialidad se ven comprometidas por la participación del miembro del organismo en el Poder Ejecutivo de un Estado, dada la naturaleza política de ese vínculo<sup>52</sup>. En consecuencia, los miembros de organismos internacionales deberían abstenerse de desempeñar cualquier función o actividad que sea o que un observador razonable pueda interpretar en el sentido de que es incompatible con las obligaciones y responsabilidades que les incumben como expertos independientes<sup>53</sup>.

Respecto a los conflictos de interés, las Directrices Addis Abeba, indican que consisten en el incumplimiento de los requisitos de independencia e idoneidad los cuales pueden ser consecuencia de diversos factores, como la nacionalidad del miembro o su lugar de residencia, su empleo actual o anterior, la pertenencia o afiliación a una organización o las relaciones familiares o sociales<sup>54</sup>. Agregan que, en similar sentido, asumir puestos con capacidad decisoria en organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, empresas o entidades privadas organizaciones relacionadas con los estados, también dan lugar a conflicto de intereses<sup>55</sup>.

Bajo este criterio, el Panel evalúa la independencia e imparcialidad de las personas candidatas, no solo en cuanto a su deber de no tener sesgos y ser influenciadas por otros actores, sino también evitar la apariencia de falta de independencia ante los ojos de un observador razonable.

- **Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo**

El Panel ha tomado en cuenta las resoluciones de la OEA que han destacado el compromiso de los Estados Miembros para buscar la integración equilibrada de los órganos del SIDH, en cuanto a género y representación de las diferentes regiones geográficas, grupos poblacionales y sistemas jurídicos del hemisferio<sup>56</sup>.

---

<sup>50</sup> *Principios de Bangalore, supra*, Valor 1, Art. 1.3 y Directrices Addis Abeba, *supra*, párr.2.

<sup>51</sup> *Principios de Bangalore, supra*, artículos 1 y 2.

<sup>52</sup> *Directrices Addis Abeba, supra*, párr. 12.

<sup>53</sup> *Id.*

<sup>54</sup> *Id.*, párr. 3.

<sup>55</sup> *Id.*, párr. 14.

<sup>56</sup> Véase, OEA, Asamblea General, AG/RES. 2887 (XLVI-O/16); AG/RES. 2908 (XLVII-O/17); AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18); AG/RES 2941 (XLIX-019); AG/RES. 2961 (L-O/20). Asimismo, véase la resolución más reciente sobre este tema, AG/RES. 2991 (LII-O/22), aprobada el 7 de octubre de 2022, Sección xxvi, Paridad de género y representatividad geográfica y de los diferentes sistemas jurídicos en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Desde el informe del Panel de 2015, se ha tomado en consideración si la persona candidata contribuye a un equilibrio de los órganos del SIDH en términos de área de experiencia, género, trayectoria profesional (justicia y Ministerio Público, diplomacia, academia, organizaciones de la sociedad civil, etcétera) y otras formas de diversidad. Más adelante, se ha reconocido la promoción de una integración equilibrada en género y con representatividad geográfica y de los diferentes sistemas jurídicos al interior de los órganos del SIDH.

Bajo este entendido, el Panel es del criterio que la integración equilibrada y representativa de los órganos del SIDH es un criterio clave para su composición, que debe ser especialmente tenido en cuenta al momento de la nominación de personas candidatas como de la elección en el marco de la OEA.

- **Procesos de nominación a nivel nacional**

Sobre este aspecto, el Panel ha considerado que el desarrollo de procesos de nominación nacionales transparentes, participativos y basados en los méritos y competencias de las personas candidatas, contribuyen a garantizar la independencia, imparcialidad e idoneidad de los/as futuros/as miembros/as de los órganos del SIDH. Ello, en tanto desconcentran el poder de los Estados sobre los procesos de selección, al permitir que la sociedad civil, la academia y otros actores interesados puedan participar en dichos procesos. De esa manera, si bien no impiden la existencia de acuerdos políticos recíprocos (intercambio de votos), a los que los diferentes paneles se han opuesto firmemente, promueve que ello ocurra entre personas candidatas con mayores garantías de independencia, imparcialidad, conocimiento y experiencia.

El Panel reitera, que estos procesos de nominación a nivel interno deben ser transparentes, participativos y basados en méritos y competencias de las personas candidatas, diseñados con miras a seleccionar a los mejores perfiles posibles para desempeñar la función. Asimismo, estos procesos pueden contribuir a otorgar legitimidad a la persona candidata y a garantizar la nominación de candidatos/as con mayores niveles de independencia, imparcialidad, conocimiento y experiencia.

Además, en informes anteriores se ha afirmado y en este informe se reitera, que el cumplimiento de los principios de competencia, independencia e imparcialidad en el SIDH están íntimamente relacionados con el proceso de elección de los miembros adecuados para la Comisión y la Corte. Después de la nominación de las personas candidatas a nivel nacional, el proceso de elección en la Asamblea General de la OEA es la segunda y última etapa donde estos valores pueden ser refrendados de manera firme, resuelta e informada.

Para este fin, se consultó a las personas candidatas y a la sociedad civil sobre el proceso de nominación a nivel nacional por el cual fueron escogidos y cuál era su posición al respecto.

## **b. Actividades de incidencia**

- **Estrategia de comunicaciones**

La Secretaría del Panel desarrolló una estrategia de comunicación orientada a asegurar que el proceso de evaluación de jueces de la Corte IDH sea transparente y participativo, involucrando a diversos sectores de la sociedad y utilizando múltiples canales de comunicación para una difusión efectiva.

El objetivo general de la estrategia fue fomentar la transparencia y la participación de la ciudadanía en la elección de jueces y juezas de la Corte IDH.

Los objetivos específicos son: i. Informar a la ciudadanía sobre el proceso de elección de jueces; ii. Difundir información clara sobre las etapas del proceso, requisitos y funciones de la Corte IDH; y, iii. Promover la participación activa de la sociedad civil.

El público meta de la estrategia está compuesto por: i. Misiones permanentes ante la OEA; ii. organizaciones de la sociedad civil; iii. Observadores permanentes ante la OEA; iv. estudiantes, profesores/as y académicos/as de universidades de Estados miembros de la OEA; v. medios de comunicación e influenciadores.

Las fases del plan de comunicación son tres: i. Fase I – Activación: reactivar redes sociales con contenido informativo sobre la Corte IDH y el Panel; ii. Fase II – Lanzamiento de candidaturas: difundir el trabajo del Panel y las candidaturas a la Corte IDH; y, Fase III – Informe Final y Elección: informar sobre el trabajo y el informe final del Panel, y destacar el impacto del monitoreo.

Los formatos utilizados fueron los comunicados de prensa, las publicaciones y carruseles en redes sociales y los videos cortos. Por su parte, el trabajo de difusión se realizó tanto de forma indirecta, a través de las redes sociales del Panel (Instagram, X, Facebook, LinkedIn), las redes sociales de organizaciones aliadas y la página web, como directa, mediante el contacto con representantes de Estados (misiones y observadores permanentes) ante la OEA, las organizaciones de la sociedad civil, la academia y la prensa.

Entre los indicadores de éxito de la estrategia, se encuentran el número de seguidores e interacciones en redes sociales del Panel, la cantidad de publicaciones en redes sociales y la participación de la sociedad civil en el monitoreo del proceso.

- **Reunión con Misiones Permanentes ante la OEA**

El 3 de abril de 2024, el Panel sostuvo una reunión con 11 Misiones Permanentes ante la OEA, en las instalaciones de la Misión Permanente de Chile. En este encuentro, en el que participaron Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México, Paraguay y Perú, el Panel dio a conocer sus objetivos, integrantes, metodología, cronograma, criterios de

evaluación, así como las recomendaciones presentadas en informes anteriores. Los Estados formularon consultas, presentaron su apoyo y resaltaron la importancia de la labor del Panel.

- **Reunión con Observadores Permanentes ante la OEA**

El 3 de abril de 2024, el Panel tuvo la oportunidad de reunirse con algunos de los Observadores Permanentes ante la OEA que contribuyen de manera significativa con el SIDH. Durante esta sesión, llevada a cabo en la Embajada de Canadá y en la que se contó con la presencia de los representantes de Italia, España, Holanda y Francia, el Panel compartió objetivos, integrantes, metodología, cronograma, criterios de evaluación, así como las recomendaciones presentadas en informes anteriores. Dentro de los temas abordados, resalta el rol de los Observadores Permanentes ante la OEA<sup>57</sup> en la consolidación de iniciativas independientes provenientes de sociedad civil y la academia, como es el Panel SIDH.

Por su parte, los Estados acogieron positivamente la labor del Panel y destacaron la importancia de que le diera el respaldo académico.

- **Reunión con sociedad civil**

Este encuentro tuvo lugar el 2 de abril de 2024 en la American University Washington College of Law, con la participación de diferentes organizaciones de la sociedad civil a nivel regional. El Panel expuso sus funciones, principios y objetivos, así como los criterios de evaluación de las personas candidatas.

Adicionalmente, se conversó sobre las recomendaciones más resaltantes de los informes anteriores del Panel y el impacto que estos han tenido. Las organizaciones asistentes mostraron su preocupación acerca de la falta de transparencia en los procesos internos para la selección de las personas candidatas y la práctica del intercambio de votos entre los Estados antes de la publicación del informe del Panel. Asimismo, plantearon algunas recomendaciones: i. Procurar que el informe del Panel sea publicado con suficiente anticipación a la Asamblea General de la OEA; ii. Evaluar las estrategias de difusión para que el informe del Panel tenga un impacto mayor, buscando espacios estratégicos para su difusión; iii. Agregar en el cuestionario de las personas candidatas su posición sobre el alcance del artículo 26 de la CADH; iv. Incluir en los criterios de evaluación enfoques de grupos vulnerables, tales como población indígena; y, v. Tomar en cuenta la cartera de casos que están en trámite ante el SIDH, en contraste con las experiencias de las personas candidatas.

---

<sup>57</sup> Véase, [https://www.oas.org/en/ser/dia/perm\\_observers/countries.asp](https://www.oas.org/en/ser/dia/perm_observers/countries.asp)

- **Eventos con universidades**

El Panel llevó a cabo 2 eventos académicos en línea con diversas universidades de la región, en el que difundió sus objetivos, metodología y criterios de evaluación en el proceso de selección de las personas candidatas para la Corte IDH.

El primer encuentro fue realizado el 15 de abril de 2024 y estuvo dirigido a la comunidad hispanohablante. Fue convocado por la American University Washington College of Law, la Pontificia Universidad Católica del Perú, la Universidad de Buenos Aires, la Universidad San Francisco de Quito, la Universidad Militar Nueva Granada, la Universidad Externado de Colombia, la Universidad Católica del Táchira, la Universidad Andrés Bello, la Universidad de la República de Uruguay y la Universidad Columbia de Paraguay.

El segundo encuentro académico tuvo lugar el 19 de abril de 2024 y estuvo dirigido a la comunidad angloparlante de Estados Unidos, Canadá y El Caribe. Fue convocado por la American University Washington College of Law y copatrocinado por The University of the West Indies – Mona Campus (Jamaica), The University of the West Indies – Cave Hill Campus (Barbados), McGill Law – Centre for Human Rights and Legal Pluralism (Canadá), Georgetown Law (Estados Unidos) y Columbia Law School (Estados Unidos).

### **3. Cuestionarios enviados a las personas candidatas**

#### **a. Cuestionario dirigido a las personas candidatas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

I. Antecedentes, reconocida competencia y aporte a la composición del órgano

1. ¿Por qué quiere usted ser juez/a de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)?
2. ¿Cuáles son sus áreas particulares de conocimiento y experiencia de trabajo en el campo de los derechos humanos?
3. ¿Cuáles considera usted que son los principales desafíos que enfrenta actualmente el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) y cuál es, en su opinión, el rol de la Corte IDH para enfrentarlos?
4. Algunos Estados de la región sobre los cuáles la Corte IDH tiene jurisdicción enfrentan desafíos importantes en relación a la consolidación del Estado de derecho y la protección de derechos civiles y políticos. En su opinión, ¿cuál es el rol de la Corte IDH en la protección de las instituciones democráticas y de los derechos humanos en este contexto?

5. ¿Cuáles cree que han sido los aportes más importantes de la Corte IDH en los últimos cinco años? ¿Qué aspectos de su jurisprudencia considera como aportes más relevantes y cuáles deberían fortalecerse?
6. Dado su desarrollo profesional y las características personales con las que se identifica, ¿cómo valora usted su propio aporte a la Corte IDH y su posibilidad de complementar adecuadamente la composición actual de este órgano?
7. ¿Tiene usted conocimiento o experiencia de trabajo con sistemas legales diferentes al de su país?
8. ¿Cuáles son sus competencias específicas en idiomas?
9. Por favor, provéanos enlaces electrónicos (links) de sus escritos más significativos, opiniones o abogacía en el área de los derechos humanos, *amicus curiae*, manifiestos, artículos académicos, o votos particulares (máximo 4). Adicionalmente, si elaboró una tesis profesional relacionada con el derecho internacional de los derechos humanos para obtener el o los grados académicos que posea, ¿puede mencionar su título e indicar cuál fue su conclusión o postulado principal?
10. ¿Ha tenido la oportunidad de aplicar o utilizar en su trabajo profesional las interpretaciones que ha hecho la Corte IDH de la Convención Americana sobre Derechos Humanos u otros tratados de derechos humanos? Por favor, describa su experiencia e infórmenos sobre documentos donde se refleje esa aplicación.
11. ¿Ha tenido usted ocasión de pronunciarse a favor o en contra de que los tribunales nacionales ejerzan control jurisdiccional sobre el cumplimiento de obligaciones del Estado en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos?
12. ¿Ha abogado usted por o contra la adopción o implementación de estándares establecidos en la jurisprudencia de la Corte IDH? Por favor, describa su experiencia, refiriéndose en particular a actividades para difundir, defender o fortalecer el SIDH.
13. En su opinión, ¿qué implica la exigencia convencional de “reconocida competencia en materia de derechos humanos”? y ¿cómo cumple usted con esta condición?
14. ¿Tiene alguna experiencia o competencia en litigios o en investigación de cuestiones relacionadas con violencia, discriminación, agresiones sexuales u otras conductas similares cometidas contra mujeres y niños?
15. En su experiencia, ¿ha tenido que abordar temas referidos a derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres? ¿Qué desafíos enfrenta el SIDH para abordarlos?
16. La cooperación de los Estados parte con la Corte IDH es esencial para el cumplimiento de su misión institucional, en especial, para la implementación de sus fallos y opiniones. En su opinión,

¿qué medidas o iniciativas serían necesarias para mejorar la cooperación de los Estados parte con el tribunal?

17. Por favor, adjúntenos su CV.

## II. Sobre conflictos de interés, independencia, imparcialidad y no discriminación

18. En su opinión, ¿qué implica la exigencia convencional de “la más alta autoridad moral” y cómo cumple usted con esta condición?

19. ¿En qué condiciones considera usted que podría surgir algún tipo de conflicto de interés que afecte su independencia e imparcialidad en su trabajo como juez/a? ¿cómo procedería ante dicha circunstancia?

20. Durante su eventual período de juez/a, ¿qué otros puestos o actividades profesionales espera usted mantener o desarrollar tomando en consideración que su labor como juez/a no es remunerada a tiempo completo?

21. ¿Alguna vez se le han aplicado sanciones como resultado de mala conducta profesional o como juez/a o funcionario/a del Estado?

22. ¿Tiene usted algún desacuerdo o dificultad con el siguiente planteamiento/planteo:

“Se espera de un/a juez/a que, ya sea en su conducta o verbalmente, no manifieste o aparezca condonando sesgos o prejuicios que se basen en razones tales como edad, raza, credo, color, género, orientación sexual, religión, origen nacional, discapacidad, opinión política, estado civil, estado socioeconómico, antecedentes por causas penales, calidad de extranjero/a o ciudadanía. También se espera que exija que las personas bajo su dirección y control se abstengan de emitir este tipo de declaraciones o de tener esta clase de conductas”<sup>1</sup>

Favor de indicar cualquier información relevante acerca de su capacidad de cumplir con esta expectativa.

23. ¿Ha tenido participación activa en movimientos de la sociedad civil a favor de los derechos humanos? ¿Dicha pertenencia puede significar un conflicto de interés con su postulación y con las funciones que desempeñaría como juez/a? Si fuera el caso, ¿qué medidas adoptaría para mitigar un posible conflicto de interés?

24. ¿Se ha desempeñado como servidor/a público/a? Si ese fuera el caso, ¿en qué calidad ha sido funcionario/a? ¿Dicha pertenencia puede significar un conflicto de interés con su postulación y con las funciones que desempeñaría como juez/a? Si fuera el caso, ¿qué medidas adoptaría para mitigar un posible conflicto de interés?



### III. Proceso de nominación

25. ¿Cómo fue elegido/a para ser candidato/a a juez/a de la Corte IDH? ¿Cuál fue el proceso de nominación? ¿Se siguió un procedimiento preestablecido de aplicación para diferentes postulantes y de consulta? ¿Fue difundido públicamente? ¿Tuvo algún papel la sociedad civil, entidades académicas y/u otros actores? Si así fue, ¿cuáles fueron estos?

#### **b. Cuestionario dirigido a las personas candidatas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que se presentan a la reelección**

##### I. Antecedentes, reconocida competencia y aporte a la composición del órgano

1. ¿Por qué quiere continuar siendo juez/a de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)?

2. ¿Qué áreas particulares de conocimiento y de su experiencia de trabajo en el campo de los derechos humanos ha aplicado en su tarea como juez/a de la Corte IDH?

3. ¿Cuáles considera que han sido sus principales aportes concretos al trabajo de la Corte IDH durante su primer mandato? y ¿cuáles considera que han sido sus principales áreas en las que considera que podría mejorar su aporte al trabajo de la Corte IDH de ser reelecto/a?

4. ¿Cuáles considera usted que son los principales desafíos que enfrenta actualmente el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) y cuál es, en su opinión, el rol de la Corte IDH para enfrentarlos?

5. Algunos Estados de la región sobre los cuales la Corte IDH tiene jurisdicción enfrentan desafíos importantes en relación a la consolidación del Estado de derecho y la protección de derechos civiles y políticos. En su opinión, ¿cuál es el rol de la Corte IDH en la protección de las instituciones democráticas y de los derechos humanos en este contexto?

6. ¿Cuáles cree que han sido los aportes más importantes de la Corte IDH en los últimos cinco años? ¿Qué aspectos de su jurisprudencia considera como aportes más relevantes y cuáles deberían fortalecerse?

7. Dado su desarrollo profesional y las características personales con las que se identifica, ¿cómo valora usted su propio aporte a la Corte IDH y su posibilidad de complementar adecuadamente la composición actual de este órgano?

8. ¿Tiene usted conocimiento o experiencia de trabajo con sistemas legales diferentes al de su país?

9. ¿Cuáles son sus competencias específicas en idiomas?

10. Por favor, provéanos enlaces electrónicos (links) de sus escritos más significativos, opiniones, artículos académicos o votos particulares (máximo 4). Adicionalmente, si elaboró una tesis profesional relacionada con el derecho internacional de los derechos humanos para obtener el o los grados académicos que posea, ¿puede mencionar su título e indicar cuál fue su conclusión o postulado principal?

11. ¿Ha tenido usted ocasión de pronunciarse a favor o en contra de que los tribunales nacionales ejerzan control jurisdiccional sobre el cumplimiento de obligaciones del Estado en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos?

12. ¿Ha abogado usted por o contra la adopción o implementación de estándares establecidos en la jurisprudencia de la Corte IDH en el ámbito interno? Por favor, describa su experiencia, refiriéndose en particular a actividades para difundir, defender o fortalecer el SIDH.

13. En su opinión, ¿qué implica la exigencia convencional de “reconocida competencia en materia de derechos humanos”? y, ¿cómo cumple usted con esta condición?

14. Describa su experiencia en litigios o en la investigación de cuestiones relacionadas con violencia, discriminación, agresiones sexuales u otras conductas similares cometidas contra mujeres y niños.

15. En su experiencia, ¿ha tenido que abordar temas referidos a derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres? ¿Cuáles desafíos enfrenta el SIDH para abordar los mismos?

16. La cooperación de los Estados parte con la Corte IDH es esencial para el cumplimiento de su misión institucional, en especial, para la implementación de sus fallos y opiniones. En su opinión, ¿qué medidas o iniciativas serían necesarias para mejorar la cooperación de los Estados parte con el tribunal? Por favor, explique cómo ha contribuido durante su primer mandato para implementar esas medidas.

17. ¿Qué situaciones críticas priorizaría atender en su segundo mandato y qué situaciones de discriminación estructural priorizaría?

18. Por favor, realice una autoevaluación de su primer periodo como juez/a en la que incluya sus encargos principales, los logros obtenidos y las metas que planea alcanzar si fuera reelecto/a.

19. Por favor, adjúntenos su CV.

## II. Sobre conflictos de interés, independencia, imparcialidad y no discriminación

20. En su opinión, ¿qué implica la exigencia convencional de “la más alta autoridad moral” y cómo cumple usted con esta condición?

21. En función de su primer mandato como juez/a, ¿ha surgido algún conflicto de interés que pudo afectar su independencia e imparcialidad? En caso de que así haya sido, ¿cómo procedió ante dicha circunstancia?

22. ¿Qué opina de la regla que impide a Jueces/zas participar de manera directa e indirecta en la deliberación y decisiones de situaciones y casos relacionados con su país?

23. Durante su eventual segundo período como juez/a, ¿qué otros puestos o actividades profesionales espera usted mantener o desarrollar tomando en consideración que su labor como juez/a no es remunerada a tiempo completo?

24. ¿Alguna vez se le han aplicado sanciones como resultado de mala conducta profesional o como juez/a o funcionario/a del Estado?

25. ¿Tiene usted algún desacuerdo o dificultad con el siguiente planteamiento/planteo:

“Se espera de un/a juez/a que, ya sea en su conducta o verbalmente, no manifieste o aparezca condonando sesgos o prejuicios que se basen en razones tales como edad, raza, credo, color, género, orientación sexual, religión, origen nacional, discapacidad, opinión política, estado civil, estado socioeconómico, antecedentes por causas penales, calidad de extranjero/a o ciudadanía. También se espera que exija que las personas bajo su dirección y control se abstengan de emitir este tipo de declaraciones o de tener esta clase de conductas”<sup>1</sup>

Favor de indicar cualquier información relevante acerca de su capacidad de cumplir con esta expectativa.

26. ¿Se ha desempeñado como servidor/a público/a? Si ese fuera el caso, ¿en qué calidad ha sido funcionario/a? ¿Dicha pertenencia puede significar un conflicto de interés con su postulación y con las funciones que desempeñaría como juez/a? Si fuera el caso, ¿qué medidas adoptaría para mitigar un posible conflicto de interés?

### III. Proceso de nominación

27. ¿Cómo fue que el Estado que lo postula lo ha elegido/a para ser candidato/a a juez/a de la Corte IDH? ¿Cuál fue el proceso de nominación? ¿Se siguió un procedimiento preestablecido de aplicación para diferentes postulantes y de consulta? ¿Fue difundido públicamente? ¿Tuvo allí algún papel la sociedad civil, entidades académicas y/u otros actores? Si así fue, ¿cuáles fueron estos?

## **4. Formulario para el envío de información al Panel SIDH sobre el proceso de elección de juezas y jueces a la Corte IDH**

El Panel Independiente para la evaluación de candidaturas a la Corte Interamericana de Derechos

Humanos (Corte IDH) agradece su colaboración. La información será valorada en función de su pertinencia y relevancia. De ser posible, por favor, adjunte los documentos y enlaces a las fuentes que respaldan la información brindada. El Panel podrá trasladar a las personas candidatas la información recibida para darles oportunidad de responder. No se dará valor a información de fuentes anónimas. Si desea aportar información sobre distintos candidatos o candidatas, simplemente complete el formulario varias veces. El plazo para el envío de información vence el martes 16 de abril de 2024.

Nombre de la persona que completa el formulario:

Indique si responde este formulario como representante de una organización (precise el nombre de la organización) o si lo hace como particular.

Correo electrónico:

Teléfono:

Persona candidata sobre la que aporta información:

- Carlos Rodríguez Mejía – Colombia.
- Diego Moreno Rodríguez – Paraguay.
- Ricardo Pérez Manrique – Uruguay.
- Alberto Borea Odría – Perú.
- Leticia Bonifaz Alfonzo – México.

Alta autoridad moral

Provea información sobre algún tipo de sanción, advertencia o denuncia sobre la persona candidata o si, por el contrario, recibió reconocimientos o premios. ¿Es la persona candidata capaz de ejercer su función con respeto al requerimiento de alta autoridad moral?

Idoneidad

Provea información relevante sobre los antecedentes y competencia de la persona candidata en materia de derechos humanos. ¿Es la persona candidata idónea?

Independencia

Provea información relevante sobre la capacidad de la persona candidata de desempeñarse con independencia e imparcialidad, así como respecto a los posibles conflictos de interés que puedan afectar su correcto desempeño. ¿Es la persona candidata independiente?

## No discriminación

Provea información relevante sobre la capacidad de la persona candidata de ejercer su función con respeto al principio de no discriminación. Esto significa que, en su conducta o verbalmente, no manifieste o aparezca condonando sesgos o prejuicios que se basen en razones tales como edad, raza, credo, color, género, identidad de género, orientación sexual, religión, origen nacional, discapacidad, opinión política, estado civil, estado socioeconómico, antecedentes por causas penales, calidad de extranjero o ciudadanía. ¿Es la persona candidata capaz de ejercer su función con respeto al principio de no discriminación?

## Composición equilibrada y representativa de la Corte IDH

Provea información relevante sobre el aporte de la persona candidata a la composición de la Corte IDH. La OEA ha venido recomendando a los Estados miembros, a través de reiteradas resoluciones, que nominen y elijan a personas que permitan asegurar una integración equilibrada en género, con representación de las diferentes regiones, grupos poblacionales y sistemas jurídicos del hemisferio, garantizando que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y reconocida competencia en materia de derechos humanos. ¿Contribuye la persona candidata a una integración balanceada y representativa de la Corte IDH?

## Proceso de nominación

Provea información relevante sobre el proceso de nominación de la persona candidata a nivel nacional: ¿Cómo fue el proceso de nominación de la persona candidata?, ¿se siguió un procedimiento preestablecido?, ¿fue difundido públicamente?, ¿tuvo allí algún papel la sociedad civil, entidades académicas y/u otros actores?

## Cumplimiento de las condiciones requeridas para ejercer funciones judiciales del más alto nivel

Provea información sobre el cumplimiento de las condiciones requeridas para el ejercicio de las más elevadas funciones judiciales conforme a la ley del Estado del cual sean nacionales las personas candidatas o del Estado que las postule. ¿Cumple la persona candidata con estas condiciones?, ¿incurrir en algún impedimento establecido normativamente?

## Sustento documental

Adjunte los documentos que sustenten la información provista.

Puede copiar y pegar los enlaces en un archivo de Word.

Por favor, indique cualquier otra información relevante sobre la que, a su juicio, el Panel deba tomar conocimiento.